Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Impactos tributarios en los contratos de consorcio entre empresas en las actividades de construcción civil

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Pamela Karina AYALA ALHUAY

ASESOR

Mg. Emilio Agustín ANCAYA CORTEZ

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Ayala, P. (2024). *Impactos tributarios en los contratos de consorcio entre empresas en las actividades de construcción civil*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Pamela Karina Ayala Alhuay
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72217218
URL de ORCID	
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Ancaya Cortez, Emilio Agustín
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06719402
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7089-9264
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Carlos Alberto Pastor Carrasco
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06996479
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Carlos Edwin Rojas Saldívar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01317302
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Emilio Agustín Ancaya Cortez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06719402
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.1.5.2. Gestión y Economía de Empresa

Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Edificio: GT País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Miraflores Calle: General Recavarren 181 Latitud: -12.120175 Longitud: -77.033672
Ubicación geográfica de la investigación	Lima
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Otras Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.00

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 001-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local Auditorio(3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 08:00 horas del día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 001393-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 25 de julio de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
MIEMBRO	:	Dr. Carlos Edwin Rojas Saldívar
MIEMBRO - ASESOR	:	Mag. Emilio Agustín Ancaya Cortez

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"IMPACTOS TRIBUTARIOS EN LOS CONTRATOS DE CONSORCIO ENTRE EMPRESAS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL"***, presentado por la bachiller Pamela Karina Ayala Alhuay con código de matrícula N° 16110191, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 11:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Carlos Alberto Pastor Carrasco
Presidente

Dr. Carlos Edwin Rojas Saldívar
Miembro

Mag. Emilio Agustín Ancaya Cortez
Miembro - Asesor

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo Emilio Agustín Ancaya Cortez en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen N° 000028-2024-EPGT-FCC-/UNMSM de fecha 25 de julio de 2024 del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es **"IMPACTOS TRIBUTARIOS EN LOS CONTRATOS DE CONSORCIO ENTRE EMPRESAS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL"**, presentado por la bachiller **Pamela Karina Ayala Alhuay**, para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante el software de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el porcentaje de **18 %** de similitud, nivel **PERMITIDO** para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública, correspondiente.

Firma del Asesor: _____

DNI: 06719402

Nombres y apellidos del asesor: Emilio Agustín Ancaya Cortez



Dedicatoria

A mi abuela y madre, por enseñarme lo que es la fortaleza, lo que es el amor incondicional y el significado de estar siempre, mucho de lo que soy hoy en día se debe a ellas. También a mi mejor amigo “M” por demostrarme que mientras uno se esfuerce siempre puede lograr algo y a mi Nero quien es mi motivación y compañía de todos los días.

Contenido

LISTA DE TABLAS VI

LISTA DE F IGURAS VII

I. Información del Lugar donde se Desarrolla la Actividad 2

1.1. Institución donde se Desarrolló la Actividad 2

1.2. Periodo de Duración de la Actividad 2

1.3. Finalidad y Objetivos de la Entidad 2

1.4. Estructura Organizacional 2

II. Descripción De La Actividad 3

2.1. Organización de la Actividad 3

2.2. Finalidad de la Actividad 3

2.3. Justificación de la Investigación 3

2.4. Problemática 3

2.4.1. Descripción de la realidad problemática 3

2.5. Formulación de Problema 8

2.5.1. Problema principal 8

2.5.2. Objetivo de la investigación 8

2.5.3. Objetivos específicos 8

2.6. Antecedentes de la Realidad Problemática 8

2.7. Conocimientos Teóricos, Normativos Y Técnicos Utilizados en el Desempeño Profesional para el Tratamiento del Problema 10

2.7.1. Contrato de consorcio 10

2.7.2. Aspecto tributario del consorcio sin contabilidad independiente 12

2.7.3. Emisión de comprobantes de pago 13

2.7.4. Formalidad en la constitución de consorcio sin contabilidad independiente 13

2.7.5. Contrato sin contabilidad independiente con operador 133

2.7.6. Aspecto contable de los consorcios 155

2.7.7. Documento de atribución 16

2.7.8. Aspecto del impuesto general a las ventas en consorcio sin contabilidad independiente 166

2.7.9. Aspecto del impuesto a la renta en consorcio sin contabilidad independiente 16

2.8. Definición de Términos Básicos 16

2.8.1. Comprobantes de pago 16

2.8.2. Crédito fiscal 167

2.8.3. Ingresos 177

2.8.4. Gastos deducibles 17

2.9. Metodología y Procedimientos 18

2.9.1. Técnicas e instrumentos 18

2.9.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 18

2.10. Resultados de la actividad 190

2.10.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 19

2.10.1.1. Impacto tributario en el IGV. 190

2.10.1.2. Impacto en el Impuesto a la renta. 277

2.10.2. Análisis de las alternativas de solución 322

2.11. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado 322

III. Conclusiones 344

IV. Recomendaciones 355

Anexo A..... 36

Anexo B..... 40

Anexo C..... 41

Anexo D..... 42

Anexo E..... 43

Anexo F..... 44

Anexo G..... 45

Anexo H..……46

Anexo I..……47

Anexo J..……48

Anexo K..……49

Anexo L..……50

Bibliografía……...51

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Anticipos recibidos y facturas en los ejercicios 2022 y 2023 20
Tabla 2 Anticipos recibidos y facturas en los ejercicios 2022 y 2023 21
Tabla 3 Cálculo mensual del IGV 2022 23
Tabla 4 Cálculo mensual del IGV 2023 24
Tabla 5 Resumen de pago mensual de PDT 621 Impuesto a la Renta 2022 27
Tabla 6 Resumen de pago mensual de PDT 621 Impuesto a la Renta 2023 29
Tabla 7 Anticipos recibidos de la operadora de los años 2022 y 2023 por regularizar 31

LISTA DE F IGURAS

Figura 1 Ingresos sistema contable S10 2022 22
Figura 2 Figura 1 Ingresos sistema contable S10 2023 22
Figura 3 Declaración mensual PDT 621 agosto 2022 25
Figura 4 Declaración mensual PDT 621 octubre 2022 26
Figura 5 Ingresos de la declaración PDT 621 marzo 2023 30
Figura 6 Ingresos de la declaración PDT 621 abril 2023 30
Figura 7 Ingresos de la declaración PDT 621 mayo2023 30
Figura 8 Ingresos de la declaración PDT 621 agosto 2023 31

TABLA DE GRAFICOS

Gráfico 1 Cálculo mensual del IGV 2022 25
Gráfico 2 Cálculo mensual del IGV 2023 26

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional desarrollará el impacto tributario de los contratos de consorcio entre empresas de actividad de construcción civil, las técnicas e instrumentos a utilizar principalmente serán la recopilación de datos, verificación de la información, elaboración de tablas y posterior análisis para desarrollar la problemática planteada sobre los impactos en la determinación de las obligaciones tributarias mensuales del IGV e impuesto a la renta de tercera categoría de los años 2022 y 2023.

Se eligió como tema de interés principal la incidencia que conllevaría el reconocimiento de los ingresos en la determinación de las obligaciones tributarias según lo estipulado a la normativa de consorcios sin contabilidad independiente con operador ya que en los últimos años la administración tributaria SUNAT ha mejorado sus procesos para un mejor control en la recaudación de impuestos.

La empresa consorciada no tenía conocimiento del impacto tributario que conllevó la celebración del contrato del consorcio sin contabilidad independiente en el año 2022 y 2023 por lo que en el presente trabajo se desarrollará como objetivo principal calcular el impacto tributario del contrato de consorcio sin contabilidad independiente con operador en el reconocimiento de ingresos por el servicio de gerenciamiento en los años 2022 y 2023.

Palabras Clave: Contrato de Consorcio, Determinación de obligaciones tributaria, Contrato de consorcio sin contabilidad independiente con operador

ABSTRACT

The present work of professional proficiency will develop the tax impact of consortium contracts between civil construction activity companies, the techniques and instruments to be used will mainly be the collection of data, verification of information, preparation of tables and subsequent analysis to develop the problem raised regarding the impacts on the determination of monthly VAT and third category income tax obligations for the years 2022 and 2023.

The impact that the recognition of income would entail in the determination of tax obligations as stipulated in the regulations for consortia without independent accounting with an operator was chosen as the main topic of interest since in recent years the SUNAT tax administration has improved its processes. for better control in tax collection.

The consortium company was not aware of the tax impact of the conclusion of the consortium contract without independent accounting in 2022 and 2023, so the main objective of this work will be to calculate the tax impact of the consortium contract without independent accounting with operator in the recognition of income for the management service in the years 2022 and 2023.

Keywords: Consortium Contract, Determination of tax obligations, Consortium contract without independent accounting with operator

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual, la globalización se ha logrado que el entorno económico cambie la manera de competir de las empresas, ahora es importante elaborar estrategias a fin lograr cumplir con los objetivos planificados. Los contratos de colaboración empresarial como los consorcios han tomado importancia y a vislumbrado una nueva manera de beneficiarse entre dos o más empresas realizando un negocio o una actividad en común.

La normativa peruana para los contratos asociativos tiene regulaciones para su constitución, no obstante, la contabilidad tiene que adaptarse a estos tratamientos puesto que también se señalan condiciones de la operatividad en el caso en el la empresa lleve un consorcio con contabilidad independiente o sin contabilidad independiente.

El presente trabajo se enfoca en el impacto de la aplicación de los contratos de consorcio en las obligaciones tributarias de acuerdo a las normativas del IGV y Ley del Impuesto a la Renta en relación a la forma de reconocer los ingresos, hecho que es relevante para evitar contingencias.

El Capítulo I detalla la información de la empresa en donde se está desarrollando el trabajo de investigación.

En el capítulo II se desarrolla el planteamiento de la problemática, además de los resultados que demuestran el impacto de los contratos de consorcio en las empresas que realizan actividades de construcción civil y por ultimo se brindan la posible solución al problema identificado.

En el **Capítulo III** exponemos las conclusiones a las que se ha llegado tras la aplicación de los procedimientos realizados.

Por último, en el **Capítulo IV** se brindan recomendaciones que servirán para prevenir y evitar un problema en la determinación de las obligaciones tributarias cuando existan contratos de consorcio entre empresas que realizan actividades de construcción civil.

I. Información del Lugar donde se Desarrolla la Actividad

1.1. Institución donde se Desarrolló la Actividad

Razón Social: GRUPO TALE S.A.C

RUC: 20603744315

Dirección: Calle General Recavarren 181, Miraflores

1.2. Periodo de Duración de la Actividad

El contrato de consorcio celebrado entre Grupo Tale S.A.C, en adelante la consorciada y Residencial Marsano S.A.C, en adelante el operador, tiene una duración de tiempo limitado a la investigación realizada. En ese sentido se acordó el periodo de duración de treinta y cinco meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y tendrá vigencia forzosa entre los celebrantes en tanto existan bienes y/o resultados comerciales relativos a proyecto objeto del contrato.

1.3. Finalidad y Objetivos de la Entidad

La consorciada es una empresa con más de 15 años de experiencia en proyectos inmobiliarios y construcción, con varios proyectos entregados y metros cuadrados construidos. Quienes ofrecen experiencia y orientación para abordar desafíos y resolver problemas complejos que enfrenta la empresa.

La actividad principal dirige y gestiona la participación de la compañía en el capital de otras entidades. Asimismo, asesorar y participar en la dirección, gestión, y financiación de las actividades de las empresas participadas.

Proporciona asesoría para desarrollar e implementar estrategias empresariales efectivas que impulsen el crecimiento, la rentabilidad y la sostenibilidad a largo plazo. Esto puede incluir la definición de metas y objetivos, la identificación de iniciativas estratégicas y la elaboración de planes de acción detallados.

1.4. Estructura Organizacional

La descripción de la estructura organizacional está en el Anexo 1 se detallan las funciones y cargos que realizan las personas dentro de la organización de la empresa consorciada.

II. Descripción De La Actividad

2.1. Organización de la Actividad

La actividad a desarrollar del presente trabajo se realizó en el área de contabilidad.

El área de contabilidad está encargada de recopilar información que servirán de base para elaboración de los informes para que la empresa pueda tomar decisiones, tiene como responsabilidades el análisis contable de cuentas, seguimiento de operaciones, ajustes y posteriormente la elaboración de estados financieros de acuerdo a las normas internacionales.

2.2. Finalidad de la Actividad

Tras el desarrollo de la experiencia profesional durante tres años en el área contable de la empresa, se ha podido vislumbrar hechos donde se podrían aplicar los conocimientos aprendidos. Se busca mejorar y aportar con los saberes a fin de dar alternativas de solución y recomendaciones al problema identificado.

2.3. Justificación de la Investigación

Durante la realización de la actividad de análisis contable en aplicación de las normativas, contratos, políticas de la empresa aplicables se identificó que en el año 2022 y 2023 se emitieron facturas por el servicio de gerenciamiento del operador según el contrato de consorcio celebrado en junio del año 2022, el servicio de gerenciamiento estaba catalogado como parte de la contribución de la consorciada, la atribución de los ingresos seria por medio de la emisión de "documentos de atribución" cuando el operador los designe de acuerdo a la participación que se acordó en el contrato. Ahora la empresa presenta un reconocimiento de ingresos indebido que ha sido arrastrado hasta el año 2023 por lo que es importante el desarrollo de esta problemática para identificar los efectos en el IGV e Impuesto a la renta en aplicación de la normativa establecida, ya sean los resultados negativos o positivos.

2.4. Problemática

2.4.1. Descripción de la realidad problemática

La globalización ha permitido que la economía nacional crezca rápidamente, lo cual significa un reto para las pequeñas, medianas y grandes empresas, las cuales están en la búsqueda constante de optimizar sus beneficios, reducir costos y gastos para el desarrollo sus actividades. Puede haber diferentes motivos por los que las empresas pueden tener problemas con la liquidez que implica el desarrollo de sus proyectos, además de afectarse a corto plazo, puede incluso conllevar a parar sus actividades,

La nueva realidad conllevó a que surgieran nuevos mecanismos de relaciones empresariales que permitirían afrontar los desafíos de desarrollar un negocio de interés común de todos los intervinientes.

Es así como las empresas pueden recurrir a contratos de colaboración empresarial, tales como los contratos de asociación en participación, joint venture también conocidos como consorcio.

Los contratos asociativos en Perú se encuentran regulados por la Ley General de Sociedades, el cual se entiende que esta asociación no genera una persona jurídica, sin embargo, se debe constar de una evidencia escrita, la cual no requiere que esté registrada. Estos contratos tienen un tiempo de vigencia, la cual es constituida para que la sociedad pueda realizar sus operaciones comerciales, sin que estas pierdan su independencia frente a terceros o involucren una responsabilidad solidaria entre ellos.

En el contrato de consorcio el operador y el consorciado se asocian y participan directa o indirectamente en el desarrollo del negocio exponiéndose todas ellas frente a terceros. De acuerdo a lo establecido las partes estarán obligadas a realizar las actividades propias del consorcio y a las que se han comprometido.

Las empresas del presente trabajo acuerdan participar en el consorcio llevando a cabo el negocio de interés común, acordaron designar a Residencial Marsano S.A.C como la empresa líder, así como operador del consorcio. Cada uno acuerda una participación, la consorciada acuerda aportar los conocimientos y experiencia acumulados por su personal técnico y profesional especializado a lo largo de años de trayectoria en el rubro inmobiliario y de construcción; a su vez el operador aportó el terreno de su propiedad, ideal para desarrollar el proyecto y el financiamiento respectivo para su realización. Por lo tanto, los consorciados están obligados mutuamente a participar de forma activa y directa en dicho negocio, siendo necesario el conocimiento y amplia experiencia del consorciado para la ejecución del proyecto, generando sinergias, con el propósito de obtener beneficios económicos manteniendo cada una su propia autonomía conforme al contrato pactado.

El negocio objeto del consorcio consiste en desarrollo y ejecución de un proyecto inmobiliario, consiste en la edificación de unidades inmobiliarias para la venta directa a personas naturales o jurídicas.

La consorciada está obligada, según contrato a las obligaciones de gerencia de diseño y construcción, de supervisión de obra, administración del proyecto, coordinación legal y gestión de cambios de proyecto:

a) Arquitectura:

- Proyecto de habilitación urbana (distribución de lotes y trazado e vías y veredas, y áreas de uso público)
- Proyecto de arquitectura (planos de planta donde se muestre la distribución interna de las viviendas, planos de corte elevaciones).
- Factibilidad inicial y cabida arquitectónica.
- Definición y Supervisión a la elaboración de cuadro de acabados.

b) Estudio de Suelos y topográficos

- Elaboración de planos de estructuras
- Elaboración de planos sanitarios
- Elaboración de planos eléctricos
- Memoria descriptiva de especialidades

c) Promoción de proyectos

- Estudio de mercado inicial
- Diseño de producto
- Elaboración de plan de marketing
- Supervisión de marketing y ventas de unidades inmobiliarias
- Gestión de ventas y post-venta
- Asesoría comercial
- Implantación de oficinas administrativas y técnicas

d) Gestión legal

- Supervisión al Área legal
- Gestión de Aprobación de Licencias y permisos
- Gestión de declaratoria de fabrica e independización
- Elaboración de minutas de compraventa escritura pública para la compra de terrenos.
- Control documentario

e) Construcción:

- Movimiento de tierras
- Habilitación urbana

- Construcción de viviendas

f) Elaboración de empresas vehículos
g) Gestión y contratación de proveedores
h) Búsqueda de terreno
i) Negociación de precios de terreno
j) Gerenciamiento integral
k) Supervisión a la contabilidad integral
l) Supervisión a la elaboración de los presupuestos de obras detallados, cronograma de obra valorizada
m) Elaboración de expediente técnico para el banco
n) Supervisión a la conformidad de obra, declaratoria de fábrica de independización.
o) Negociación con los municipios distritales
p) Elaboración de informes comerciales y técnicos para el banco y para los accionistas
q) Realizar actividades varias propias del proyecto

Residencial Marsano S.A.C designado como operador estaba obligado a cumplir con toda y cada una de las obligaciones que se consignaron las cuales fueron calificadas como partes esenciales para la sus cripción y el desarrollo del contrato:

a) Gestión financiera del proyecto
b) Elaboración y seguimiento del flujo de caja del proyecto
c) Control de costos
d) Dirección y administración de la construcción
e) Guardar la más absoluta reserva sobre toda y cualquier información de la otra empresa contratante a la que se acceda con ocasión de la ejecución.
f) La celebración de contratos preparatorios, contratos definitivos, nominados o innominados, con prestaciones unilaterales o prestaciones reciprocas.
g) Asumir el costo y riesgo que involucre el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Grupo Tale S.A.C, en adelante la consorciada tiene el compromiso por la celebración del consorcio asociada en la gestión administrativa del proyecto Marsano, Residencial Marsano S.A.C designado como operador para cumplir con todas las obligaciones designadas del contrato, siendo estas obligaciones de gerencia de diseño y construcción, de supervisión de obra, administración del proyecto, coordinación legal y gestión de cambios en el proyecto;

realiza cobranzas por valorizaciones y avance de obra y les cobra de acuerdo al plazo establecido de los subcontratos, esto genera ingresos reconocidos por la consorciada como fuente principal de sus actividades realizadas.

En virtud del contrato los consorciados acordaron que el operador, seria quien suscriba contratos y emita los correspondientes comprobantes de pago a favor de los clientes, así como emita y entregue el respectivo "documento de atribución" de ingresos, gastos, costos y/o crédito fiscal a favor de la consorciada. La operadora, es una empresa constructora que inició operaciones el 24 febrero del 2021 creada para llevar a cabo el proyecto inmobiliario sus ingresos por la venta de departamentos y estacionamientos se reconocen en un momento del tiempo, al no satisfacer ninguno de los criterios establecidos en el párrafo 35 de la NIIF 15. La oportunidad de reconocimiento será a la entrega de dichos inmuebles, momento que coincide con la fecha del acta de entrega de los bienes (transferencia de los riesgos y recompensas significativos de la propiedad del activa y la transferencia de la posesión física del activo al cliente).

En el segundo semestre del 2023 la consorciada inició una reestructuración de operaciones, identificándose ingresos que provenían de la realización de servicios de gerenciamiento del proyecto.

Durante los ejercicios 2022 y 2023 se identificaron en la contabilidad de la consorciada ingresos que tenían como socio de negocio al operador del CSCI, como se mencionó en párrafos anteriores los ingresos que la consorciada reconocería por el contrato del consorcio se haría mediante documentos de atribución emitidos por su operador, sus ingresos derivados de la actividad del Proyecto inmobiliario se concretarían con la entrega de los bienes muebles por medio de las actas de entrega, hecho que para el año 2022 y 2023 aún no sucedía.

Los ingresos identificados en el año 2022 y 2023 correspondían a facturas por el servicio de gerenciamiento, servicio que se encontraba definido en la octava cláusula del contrato de consorcio y formaba parte de la contribución del consorcio sin contabilidad independiente, otra razón por la que se observó estos "ingresos".

El reconocimiento de ingresos no se limita a la contabilidad, sino que involucraba la parte tributaria, la consorciada es una empresa que cumple con el pago de las obligaciones tributarias de acuerdo a la normativa establecida según el cronograma de declaraciones mensuales, puesto que en los años 2022 y 2023 la declaración mensual de impuestos incluyó estos ingresos dentro de la base imponible, se consideró como hecho relevante la evaluación

de sus obligaciones tributarias derivadas de los “ingresos” reconocidos por el servicio de gerenciamiento.

Ante la situación observada la investigación busca analizar el impacto tributario por la celebración del contrato del consorcio entre las empresas de actividades de construcción civil con la perspectiva de hallar un resultado que permita evitar un cálculo inadecuado de impuestos.

2.5. Formulación de Problema

2.5.1. Problema principal

¿cuál es el impacto del reconocimiento de ingresos por el servicio de gerenciamiento en las obligaciones tributarias en los años 2022 y 2023 en aplicación del contrato de consorcio sin contabilidad independiente entre las empresas de actividades de construcción civil?

2.5.2. Objetivo de la investigación

Calcular el impacto tributario en el pago de las obligaciones tributarias en la aplicación de los contratos de consorcio sin contabilidad independiente entre las empresas de actividades de construcción civil relacionado a los ingresos reconocidos por el servicio de gerenciamiento en los años 2022 y 2023

2.5.3. Objetivos específicos

Determinar la incidencia en la declaración mensual del IGV de los años 2022 y 2023 con la aplicación del contrato del consorcio entre las empresas de actividades de construcción civil por el reconocimiento de los ingresos por el servicio de gerenciamiento integral del proyecto.

Determinar la incidencia en el pago del IGV mensual del año 2022 y 2023 con la aplicación del contrato del consorcio entre las empresas de actividades de construcción civil por el reconocimiento de los ingresos por el servicio de gerenciamiento integral del proyecto.

2.6. Antecedentes de la Realidad Problemática

Los antecedentes están referenciados de la siguiente manera:

Nacional

Rojas Delgado (2021) en su tesis concluyó:

- Que al aplicar la normativa tributaria de los contratos de consorcio que por la naturaleza de sus operaciones no llevan contabilidad de forma independiente se genera una

correcta determinación de las obligaciones tributarias, ella que al implementar correctamente el documento de atribución y reconocer correctamente los ingresos, costos, gastos, débitos y créditos fiscales en la empresa PIELET SAC, pudimos determinar pagos en excesos de impuestos por una totalidad de S/1,715,457 durante los periodos 2018-2019. (pag.91)

Yovera (2019) en su tesis concluyó:

- Uno de las principales casusas de fiscalización por parte de la administración tributaria (SUNAT) es el verificar el correcto tratamiento de los contratos asociativos que realizan las empresas, ya que esto generalmente en muchos casos genera implicancias tributarias ante la administración. Como es el caso de una mala distribución de los ingresos en cada una de las empresas o un mal tratamiento contable en la determinación de los impuestos genere inconsistencias frente a la administración y por ende sea motivo de fiscalización. (pag.118)

Gutierrez Quispe (2019) en su tesis concluyó:

- El contrato de consorcio permite el desarrollo conjunto de un negocio o empresa cuya finalidad es temporal, en él se evidencia la participación activa y directa de sus miembros con la finalidad de obtener de un beneficio económico, manteniendo cada miembro su autonomía. En las contrataciones públicas su conformación permite el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia exigidos por la Administración Pública. La conformación de consorcios puede resultar beneficiosa para las empresas, pues los gastos y costos al ser distribuidos facilitan la obtención de utilidades y su repartición, se permite el aprovechamiento de las mejores cualidades de nivel financiero, administrativo, técnico y de infraestructura que posee cada integrante, y no implica la creación de una nueva persona jurídica.
- La conformación de consorcios puede resultar beneficiosa para las empresas en tanto y en cuanto cumplan con determinar con qué otra(s) empresas unirse en consorcio y formalicen documentos precontractuales y contractuales (promesa de contrato de consorcio, contrato de consorcio) de manera que indubitablemente puedan a través de dichos documentos encontrarse delimitadas las obligaciones que corresponden a cada miembro del consorcio, ello les permitirá cumplir con el objeto contractual que los vincule a la Administración Pública de manera idónea así como evitar incurrir en responsabilidad administrativa solidaria por actos en los que no intervino. (pag.62)

2.7. Conocimientos Teóricos, Normativos Y Técnicos Utilizados en el Desempeño Profesional para el Tratamiento del Problema

2.7.1. Contrato de consorcio

Juan Alberto Pacheco (2019), sostiene desde una perspectiva práctica y la jurisprudencia estadounidense, se pueden identificar cuatro criterios fundamentales para determinar lo que podría ser considerado una operación de joint venture o consorcio:

a) Carácter contractual: Se establece mediante un acuerdo de voluntades sin una forma específica, donde los participantes buscan alcanzar objetivos comunes manteniendo su autonomía. Algunos juristas extranjeros distinguen entre el joint venture contractual y el joint venture corporativo, siendo el primero conocido como joint venture o consorcio, mientras que el segundo se refiere a una forma social específica o persona jurídica determinada.

b) Compartición de riesgos: Las partes involucradas buscan compartir los riesgos y enfrentar de manera conjunta desafíos empresariales específicos.

c) Derechos de gestión de los participantes: El joint venture o contrato de consorcio permite a las partes involucradas participar directamente en la gestión de la operación sin necesidad de autorización mutua, siempre y cuando sus acciones estén alineadas con los objetivos acordados. Esto implica una empresa conjunta donde el éxito depende del esfuerzo conjunto, destacando la solidaridad y la confianza mutua.

d) Objetivos y plazos definidos: Los joint ventures tienen objetivos precisos y limitados en comparación con las sociedades mercantiles, que a menudo abarcan múltiples actividades.

Esta paráfrasis mantiene la estructura y el significado esencial del texto original, pero lo expresa con palabras diferentes y un estilo más claro y conciso.

En el contrato de consorcio, las partes se asocian y participan directamente en el desarrollo del negocio exponiéndose todas ellas frente a los terceros.

El artículo 445 de la Ley General de Sociedades para Consorcios detalla los requisitos y el procedimiento para modificar los estatutos de un consorcio. Se establece que cualquier modificación debe ser aprobada en una asamblea general de socios, respetando las mayorías requeridas según lo establecido en los estatutos o la ley. El objetivo es asegurar que los cambios

en los estatutos se realicen de manera formal y transparente, garantizando así la legalidad de las decisiones adoptadas por el consorcio.

Si bien es cierto algunas de las características que se van a nombrar a continuación no necesariamente deben estar incluidas en todo contrato de joint venture son aspectos que por lo general se regulan de una forma u otra en el contrato.

Aunque algunas de las características mencionadas a continuación no son necesariamente requeridas en todos los contratos de joint venture, generalmente se regulan de alguna manera en el contrato:

a) Es un contrato: Requiere un acuerdo entre dos o más partes, formalizado mediante la declaración de voluntad de cada una. Según la ley peruana, se define como un contrato asociativo en el cual dos o más personas se asocian activamente para participar en un negocio o empresa específica con el fin de obtener un beneficio económico (artículo 445 de la Ley General de Sociedades).
b) Negocio Específico: La duración del contrato está determinada por la duración del negocio particular. Por lo general, los contratos de consorcio se realizan para un negocio específico.
c) Objetivo común: Los contratantes comparten un objetivo común que motiva su participación activa en el negocio y los obliga a realizar las actividades acordadas en el consorcio.
d) Participación de dos o más personas o empresas: Se requiere la participación de varias empresas o personas, ya sean naturales o jurídicas, lo que amplía las posibilidades de celebrar este tipo de contratos.
e) Autonomía y responsabilidad empresarial: Cada parte conserva su autonomía y no se forma una entidad legal separada. Los miembros del consorcio solo son responsables solidariamente si así se establece expresamente o lo requiere la ley.
f) Administración de bienes y recursos: El contrato debe incluir un régimen para la administración y gestión del negocio conjunto. A falta de especificación, se entiende que la administración es mutua y recíproca, permitiendo a las partes dirigir el negocio y obligarse por las acciones realizadas en cumplimiento del objeto contractual.
g) Aportaciones de los contratantes: Cada parte aporta bienes que siguen siendo de su propiedad exclusiva, y la adquisición conjunta de ciertos bienes se rige por las reglas

de la copropiedad. El contrato debe detallar las contribuciones de cada parte, que pueden ser en forma de bienes, dinero, servicios o derechos.

h) Facultad de representación: Debe establecerse claramente en el contrato la facultad de representación en el negocio común. En principio, todos los contratantes tienen derecho a representar al consorcio, aunque esta facultad puede delegarse y debe ser definida específicamente.
i) Régimen de participación en los resultados: El contrato establece cómo se repartirán las utilidades y pérdidas, generalmente de manera proporcional a la participación en los beneficios. Los resultados no siempre implican una ganancia económica, pudiendo incluir objetivos como desarrollo tecnológico o expansión de mercado.
j) Naturaleza tributaria: Según la Ley del Impuesto a la Renta peruana, un joint venture puede ser considerado contribuyente si lleva una contabilidad independiente. En caso contrario, los resultados se atribuyen a las empresas participantes, que deben incorporarlos a sus propios resultados.
k) Control: Las partes tienen la facultad de controlar el negocio común, generalmente de manera conjunta. Esta gestión compartida es fundamental en este tipo de contratos y debe ser definida claramente en el acuerdo.
l) Naturaleza Fiduciaria: Basado en la confianza mutua entre los socios, se requiere buena fe, confianza, fidelidad e integridad para la ejecución de este tipo de contrato.
m) Responsabilidad Limitada: Las partes tienen responsabilidad limitada frente a terceros y en relación con el objeto del contrato.

Estas características, aunque no siempre presentes en todos los contratos de joint venture, son comúnmente reguladas de alguna manera en el contrato respectivo.

Referencia Juan Alberto Pacheco. (2019) Los contratos asociativos y su importancia en la formalización de las Hub (https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/los-contratos-asociativos-y-su-importancia-en-la-formalizacion-de-las-hub-2019-05-13/)

2.7.2. Aspecto tributario del consorcio sin contabilidad independiente

a. Por parte de la contabilización de operaciones, cada consorciado es responsable de su contabilización.
b. Cada parte consorciada es responsable de la determinación de sus obligaciones tributarias y de su pago de impuestos de acuerdo a sus ingresos, costos y gastos relacionados al consorcio.

c. Se debe cumplir (se entiende que previamente) con solicitar autorización o comunicar a la SUNAT la modalidad en la que operará el consorcio según la conformación del contrato de consorcio sin contabilidad independiente, sin operador, partícipes y porcentajes, etc.

d. Cada consorciado debe incluir en su declaración del Impuesto General a las Ventas (IGV) las operaciones gravadas que le correspondan según su participación en el consorcio.

2.7.3. Emisión de comprobantes de pago

Cada empresa integrante del consorcio es responsable de emitir sus facturas, boletas de venta, notas de crédito, etc, según corresponda por las operaciones que le correspondan según su participación en el consorcio.

2.7.4. Formalidad en la constitución de consorcio sin contabilidad independiente

De acuerdo al inciso c) del artículo 65 de la ley del impuesto a la Renta la sociedad que se encuentren en el marco del articulo 423° de la Ley General de Sociedades, comunidad de bienes; joint ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial que perciban rentas de tercera categoría, que no puedan llevar una contabilidad por separado, es decir con contabilidad independiente, uno de los consorciados debe llevar la contabilidad de las operaciones del proyecto, pero antes se debe solicitar la autorización a SUNAT.

La formalidad y el reconocimiento de llevar la contabilidad de manera separada dependerá de la disposición de la administración tributaria para el caso de las sociedades del al que se refiere el marco normativo.

2.7.5. Contrato sin contabilidad independiente con operador

a) Cada empresa consorciada es responsable de calcular y declarar el Impuesto a la Renta correspondiente a su parte de los ingresos y gastos generados por el consorcio.

b) La contabilización de las operaciones del negocio debe ser contabilizadas por quien será el encargado principal del consorcio, este se le designará y llamará operador, que para fines tributarios centralizará las operaciones del consorcio.

c) De acuerdo al artículo 3 de la R.S. N°022-98/SUNAT después de haber firmado el contrato del consorcio se debe informar a SUNAT quien será el responsable y encargado como operador del consorcio.

Según lo estipulado y según la regularización en la Ley del Impuesto a la Renta y la LIGV el operador será el encargado de interactuar con los clientes o terceros en el marco del contrato de consorcio.

- Para la emisión de comprobantes de pago es importante que cada empresa mantenga documentación adecuada y pertinente que respalde los ingresos y gastos registrados, puede incluir las facturas, contratos y otros comprobantes.
- Quien sea asignado operador del consorcio es el encargado de emitir los comprobantes de pago a los terceros o clientes de acuerdo a lo estipulado y enmarcado en el contrato del consorcio, además de llevar el control de los gastos y costos que se encuentran incluido en os comprobantes.
- Cabe mencionar que, a raíz de la designación del operador, el consorciado debe reconocer los ingresos y gastos, además de otros costos en su contabilidad de forma mensual, esto se concretará por medio del llamado documento de atribución, que será emitido por el operador, quien debe tener la autorización
- Se menciona en el inciso g) del artículo 54 del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), cada participante debe registrar sus ingresos mensuales para los pagos a cuenta, siguiendo las normas pertinentes del impuesto, como el ámbito de aplicación y el devengo.
- Asimismo, los participantes deben reconocer los gastos y costos directos en los que se incurrirá en el desarrollo del proyecto para la determinación de la obligación tributaria, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta. En consecuencia, el operador y el consorciado deben reconocer los resultados del negocio para el cálculo del impuesto anual, según su participación en el contrato, conforme al artículo 29 de la LIR y su artículo 18 del reglamento.
- Según lo establecido en el artículo 29 de la LIR y su artículo 18 del reglamento, los consorciados deben reconocer los resultados del negocio para la determinación del impuesto anual, basado en la atribución realizada por el operador. Estos resultados se atribuirán al cierre del ejercicio fiscal o al término del contrato, lo que suceda primero.

Por otra parte, la dinámica para el IGV es la siguiente:

- Cada empresa debe registrar el IGV correspondiente a su parte de las ventas y compras realizadas por el consorcio. Asimismo, tendrá la posibilidad de utilizar el crédito fiscal

por las adquisiciones realizadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

- Cada consorciado debe incluir en su declaración mensual de IGV la parte que le corresponde de las operaciones realizadas por el consorcio.
- En el caso de las ventas realizadas por el consorcio deben ser registradas proporcionalmente por cada empresa consorciada.
- Se debe de tener la evidencia documental que respalde los registros y transacciones efectuadas.
- Es importante que en el contrato se especifique de forma clara la participación de cada empresa dentro del consorcio.
- El artículo 3 de la R.S. N°022-98/SUNAT dice que el operador quien será el encargado de emitir el documento de atribución, debe distribuir en el documento los gastos, costos e ingresos a cada uno de los participantes de consorcio para que reconozcan el IGV de ventas y compras (débito y crédito fiscal), esto es para que se determine la obligación tributaria de acuerdo a las normativas regulares del IGV.

Staff de Contadores & Empresas. (2023). Aspectos tributarios de los contratos de consorcio: Implicancias en el Impuesto a la Renta y el IGV. Recuperado de https://www.contadoresyempresas.com.pe/aspectos-a-considerar-en-los-consorcios-sin-contabilidad-independiente-2da-parte/

2.7.6. Aspecto contable de los consorcios

Según Bromley (2014), la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 11 regula los acuerdos conjuntos, los cuales se caracterizan por un acuerdo contractual en el que las partes comparten el control conjunto. Esto implica que los contratos de consorcio están específicamente regulados por esta normativa.

En términos de operaciones conjuntas, como se define en el párrafo 15 de la NIIF 11, se trata de acuerdos en los cuales las partes involucradas, conocidas como operadores conjuntos, poseen derechos sobre los activos y asumen responsabilidades sobre los pasivos del acuerdo. Cada operador conjunto debe registrar los activos, pasivos, ingresos y gastos correspondientes a su participación de acuerdo con las normas internacionales de información financiera aplicables, específicamente en relación con los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Por otro lado, el concepto de negocio conjunto, descrito en el párrafo 16 de la NIIF 11, se refiere a contratos en los cuales las partes, conocidas como participantes en el negocio

conjunto, ejercen control conjunto sobre el acuerdo y poseen derechos sobre los activos netos del mismo.

2.7.7. Documento de atribución

Según la Resolución de Superintendencia N° 022-98-SUNAT, el artículo 2 define el documento de atribución como aquel que el operador emite para permitir que los participantes en una sociedad de hecho, consorcio, joint venture u otros contratos de colaboración empresarial sin contabilidad independiente puedan justificar el porcentaje de crédito fiscal, gasto o costo correspondiente a efectos tributarios. Este cálculo se basa en los documentos registrados en el Registro Auxiliar mencionado en el artículo 8°. Además, el artículo 4 establece que únicamente el operador del contrato puede emitir un documento de atribución por participante cada mes.

2.7.8. Aspecto del impuesto general a las ventas en consorcio sin contabilidad independiente

Según Bromley (2014), el encargado de emitir el documento de atribución, que contiene el IGV gravado por la adquisición de bienes o servicios, es el operador, tal como lo establece el artículo 19 de la Ley del IGV. Esto implica que, cuando se utiliza la figura del operador para fines tributarios, este representa el contrato, incluyendo a cada uno de los consorciados y a sí mismo. Sin embargo, la participación en las utilidades será proporcional.

2.7.9. Aspecto del impuesto a la renta en consorcio sin contabilidad independiente

Según la Bromley (2014), cada parte integrante que conforma el consorcio deberá efectuar su declaración por Impuesto a la Renta con relación al monto recibido como ingreso según su participación y a efectos del costo o gasto, estos deben estar acreditados en los documentos de atribución respectivos.

2.8. Definición de Términos Básicos

2.8.1. Comprobantes de pago

El artículo 1 del Reglamento de Comprobantes de Pago define los comprobantes de pago como “documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios” (Reglamento de Comprobantes de Pago, art. 1).

2.8.2. Crédito fiscal

Según el artículo 18 de la Ley del IGV:

"*El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.*

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

2.8.3. Ingresos

La NIC 18 define los ingresos como los incrementos en los beneficios económicos durante el periodo contable, en forma de entradas de flujos de efectivo o equivalentes de efectivo, que surgen de las actividades ordinarias de una entidad cuando estos incrementos resultan en aumentos del patrimonio neto que no están relacionados con aportaciones de los propietarios de la entidad.

2.8.4. Gastos deducibles

La Administración Tributaria ha señalado en el Informe N.°026-2014-SUNAT/5D0000 "(…) *que se permite la deducción de gastos que guardan relación causal con la generación de renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en tanto el gasto no se encuentre limitado o prohibido por ley; debiendo entenderse la deducibilidad de tales gastos bajo una concepción amplia*".

2.9. Metodología y Procedimientos

2.9.1. Técnicas e instrumentos

Se utilizará el análisis documentario de las declaraciones mensuales del Impuesto a la renta, declaraciones mensuales del IGV, declaración anual de impuesto a la renta, cuadros analíticos y tablas que contribuirán a una mejor comprensión del problema.

El presente trabajo es descriptivo porque busca determinar cuál es la incidencia con el correcto tratamiento tributario del contrato celebrado por Grupo Tale S.A.C y Residencial Marsano S.A.C de acuerdo a los documentos que se analicen y observen.

Es observacional porque se observa el fenómeno de estudio en su lugar de origen sin intervención, ni manipulación de variables externas.

Uno de los principales instrumentos utilizados en el presente trabajo es la información recopilada, fuentes extraídas del sistema contable S10 de los años 2022 y 2023.

Se ha utilizado el instrumento de validación de contenido y confiabilidad del acopio de datos que provienen de las declaraciones mensuales, información contable del sistema contable S10 y declaración anual del año 2023 de la empresa Grupo Tale S.A.C y el operador del consorcio Residencial Marsano S.A.C.

Presentará análisis de datos de acuerdo a los registros, recopilación de información existente dentro de la organización que es imprescindible para el desarrollo del estudio,

Se ha hecho un análisis de las tablas elaboradas tras la recopilación de información como declaraciones mensuales.

2.9.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a) Identificación del problema

En el año 2022 se firmó un contrato de consorcio sin contabilidad independiente, en el año 2023 no se consideró la aplicación normativa en el marco tributario y contable que mencionaba que los ingresos del consorcio serian atribuidos por medio de documentos de atribución. Siendo la operadora una empresa constructora que no reconoce ingresos hasta el año en que termina la construcción, la cesión del control del activo se concreta con el acta de entrega del bien inmueble de acuerdo al marco normativo de la NIIF 15 “Reconocimiento de ingresos”, en virtud de ello la consorciada no debería reconocer ingresos hasta que el proyecto culmine la construcción, hecho que no se llevó a cabo en el ejercicio 2022, ni 2023. La observación de este hecho generó preguntas como si el reconocimiento de los ingresos que hizo la consorciada en el año 2022 y 2023 por el “servicio de gerenciamiento” estaban dentro de la aplicación normativa de consorcios sin contabilidad independiente.

b) Análisis del marco normativo

De acuerdo al inciso o) del artículo 2° del Decreto Legislativo N°821 - Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, señala que no está gravada con el

Impuesto General a las Ventas, la atribución que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común, objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que el Decreto Supremo N°057-96-EF señala que los documentos mediante los cuales el operador efectúe la atribución se denominarán "documento de atribución, además se describe el concepto, las características y otras disposiciones.

En el presente trabajo se ha desarrollado el problema del mal reconocimiento en ingresos, puesto que el servicio de gerenciamiento es un servicio relacionado a una obligación de realización como parte del aporte del consorciado al CSCI, según la normativa citada la atribución no debe estar gravada por el IGV. Según lo establecido la atribución de los ingresos por la celebración del CSCI se haría mediante la atribución según la participación en el contrato, una vez que el operador emita el documento de atribución cumpliendo los requisitos y características establecidas y no por medio de facturas u otros comprobantes de pago que sustentan los ingresos percibidos.

En el caso del impuesto a la Renta cada participe del consorcio debe reconocer sus ingresos para el pago a cuenta del impuesto a la renta en función a lo atribuido por el documento de atribución emitido por el operador, cumpliendo también con lo que refiere al inciso o) del artículo 2° del Impuesto a la Renta.

c) Construcción y aplicación de la alternativa de solución

Se ha planteado la mejor alternativa de solución del problema tomando en cuenta que la aplicación de la solución depende de la empresa de la presente investigación, no obstante, se plantea cual será el impacto de aplicar la solución considerando la posible contingencia tributaria que podría presentarse en el futuro.

2.10. Resultados de la actividad

2.10.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

2.10.1.1. Impacto tributario en el IGV. En principio se ha verificado con la información brindada por el contador, que la consorciada tiene un contrato de consorcio sin contabilidad independiente sin haber comunicado dentro de los 5 días estipulados en el inciso c) del artículo

65 del impuesto a la renta a la administración tributaria, sin embargo ha llevado sus operaciones aplicando el contrato de consorcio lo cual puede devenir en que la forma de operar como consorcio puede devenir en desconocimiento por parte de SUNAT como un contrato de colaboración empresarial.

En junio del 2022 de celebró el contrato entre empresas que realizan actividades de construcción civil, se estipuló en el contrato de la participación de las consorciada es del 5% de ingresos del proyecto, el cual le asignaría mediante documentos de atribución.

Durante los años 2022 y 2023 el operador realizó desembolsos a su consorciada incluyendo IGV por concepto de servicios de gerenciamiento integral que han sido registrado contablemente como anticipos para que la consorciada del CSCI pueda continuar con sus operaciones corrientes.

Tabla 1 Anticipos recibidos y facturas en los ejercicios 2022 y 2023

Moneda	U$

Anticipos del Operador				
	2022		**2023**	**Total general**
	2022	**2023**	**2023**	
Facturado	**USD $**	**USD $**	**USD $**	**USD $**
ANTICIPO 01	15,000.00			15,000.00
ANTICIPO 02	39,906.68			39,906.68
ANTICIPO 03		39,906.68		39,906.68
ANTICIPO 04		39,906.68		39,906.68
ANTICIPO 05			39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 06			64,813.36	64,813.36
ANTICIPO 07			39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 08			39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 09			39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 10			39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 11			39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 12			39,906.68	39,906.68
Total general	**54,906.68**	**79,813.36**	**344,160.12**	**478,880.16**

Fuente: Creación propia

En la Tabla 1 se observa que el operador transfirió USD$134,720.04 a su consorciada en el año 2022, los cuales fueron registrados en la contabilidad como anticipos y fueron facturadas en los periodos 2022 y 2023. Asimismo, se observa en el año 2023 según las tablas 1 y 2 los abonos ascendieron a USD$503,786.84 por el concepto de gerenciamiento, contablemente se registraron como anticipos, no obstante, de acuerdo a la tabla 1 se facturó USD$344,160.12 en el periodo 2023, quedando sin facturar USD$159,626.72 según lo observado en la Tabla 2.

Tabla 2 Anticipos recibidos y facturas en los ejercicios 2022 y 2023

Moneda	U$

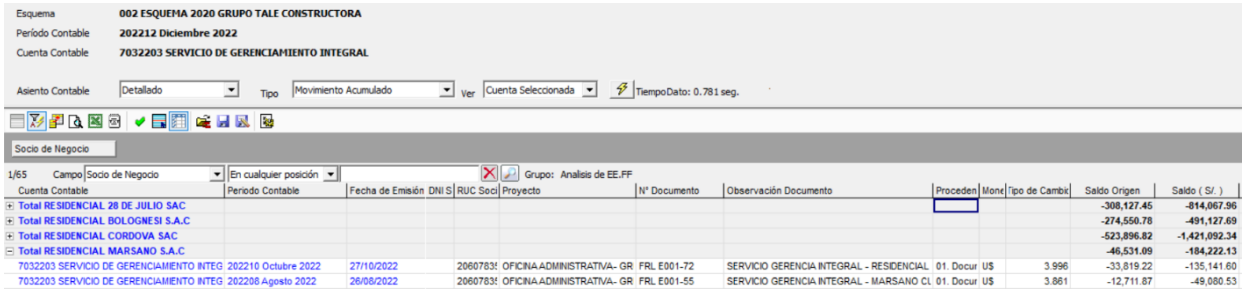
Anticipos	**Etiquetas de columna**	
	2023	**Total general**
Residencial Marsano	**No facturado**	
ANTICIPO 13	39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 14	39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 15	39,906.68	39,906.68
ANTICIPO 16	39,906.68	39,906.68
Total general	**159,626.72**	**159,626.72**

Fuente: Creación propia

En la figura 1 podemos observar que a diciembre del año 2022 se verifica que los ingresos ascendieron a USD$ 46,531.09 equivalente a S/184,222.13, monto que corresponde a los anticipos registrados en la contabilidad por USD$ 54,906.68 incluido IGV.

Las facturas emitidas del año 2022 se reconocieron contablemente como ingresos derivados del servicio de gerenciamiento del proyecto brindados por la consorciada, el monto de S/49,080 registrados como ingresos en el periodo de agosto fueron anotados en la declaración mensual PDT 621 de acuerdo al cronograma mensual de SUNAT, asimismo en el mes de octubre se declaró S/135,141.60, lo cual concuerda con la figura 1.

Figura 1 Ingresos sistema contable S10 2022

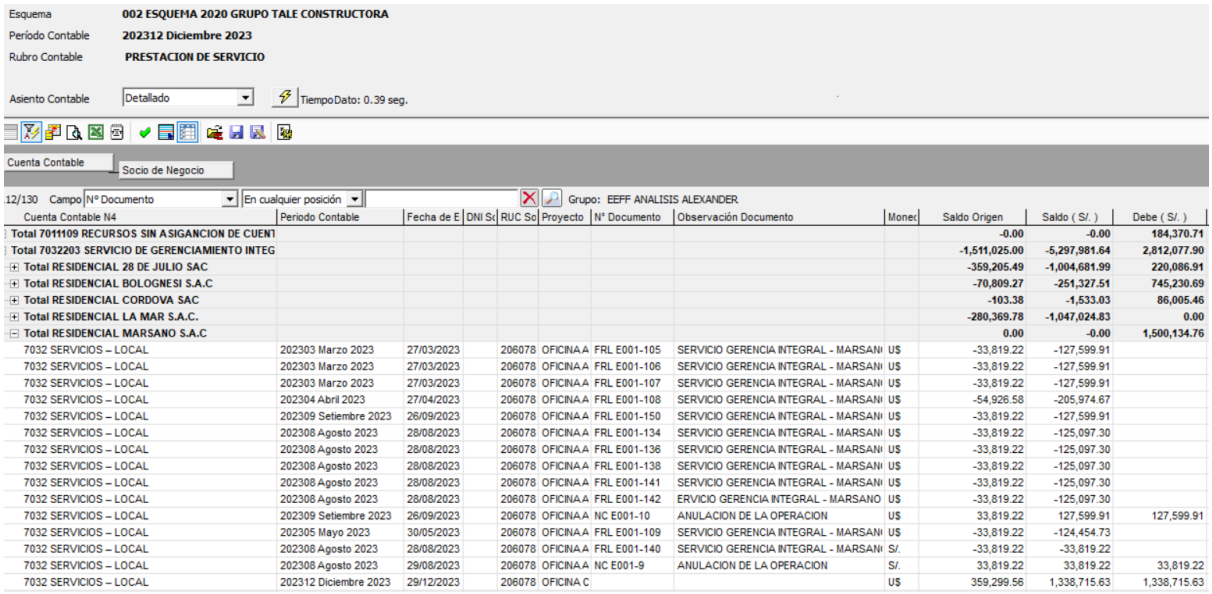


Esquema 002 ESQUEMA 2020 GRUPO TALE CONSTRUCTORA
Período Contable 202212 Diciembre 2022
Cuenta Contable 7032203 SERVICIO DE GERENCIAMIENTO INTEGRAL
Asiento Contable: Detallado | Tipo: Movimiento Acumulado | Ver: Cuenta Seleccionada | TiempoDato: 0.781 seg.
Socio de Negocio
1/65 Campo: Socio de Negocio | En cualquier posición | Grupo: Analisis de EE.FF

Cuenta Contable	Periodo Contable	Fecha de Emisión	DNI S	RUC Soci	Proyecto	N° Documento	Observación Documento	Proceden	Mone	Tipo de Cambi	Saldo Origen	Saldo (S/.)
Total RESIDENCIAL 28 DE JULIO SAC											-308,127.45	-814,067.96
Total RESIDENCIAL BOLOGNESI S.A.C											-274,550.78	-491,127.69
Total RESIDENCIAL CORDOVA SAC											-523,896.82	-1,421,092.34
Total RESIDENCIAL MARSANO S.A.C											-46,531.09	-184,222.13
7032203 SERVICIO DE GERENCIAMIENTO INTEG	202210 Octubre 2022	27/10/2022		2060783	OFICINA ADMINISTRATIVA- GR	FRL E001-72	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - RESIDENCIAL	01. Docur	U$	3.996	-33,819.22	-135,141.60
7032203 SERVICIO DE GERENCIAMIENTO INTEG	202208 Agosto 2022	26/08/2022		2060783	OFICINA ADMINISTRATIVA- GR	FRL E001-55	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO CL	01. Docur	U$	3.861	-12,711.87	-49,080.53

Fuente: Sistema contable S10

Figura 2 Figura 1 Ingresos sistema contable S10 2023



Esquema 002 ESQUEMA 2020 GRUPO TALE CONSTRUCTORA
Período Contable 202312 Diciembre 2023
Rubro Contable PRESTACION DE SERVICIO
Asiento Contable: Detallado | TiempoDato: 0.39 seg.
Cuenta Contable | Socio de Negocio
12/130 Campo: N° Documento | En cualquier posición | Grupo: EEFF ANALISIS ALEXANDER

Cuenta Contable N4	Periodo Contable	Fecha de E	DNI So	RUC So	Proyecto	N° Documento	Observación Documento	Monec	Saldo Origen	Saldo (S/.)	Debe (S/.)
Total 7011109 RECURSOS SIN ASIGANCION DE CUENT									-0.00	-0.00	184,370.71
Total 7032203 SERVICIO DE GERENCIAMIENTO INTEG									-1,511,025.00	-5,297,981.64	2,812,077.90
Total RESIDENCIAL 28 DE JULIO SAC									-359,205.49	-1,004,681.99	220,086.91
Total RESIDENCIAL BOLOGNESI S.A.C									-70,809.27	-251,327.51	745,230.69
Total RESIDENCIAL CORDOVA SAC									-103.38	-1,533.03	86,005.46
Total RESIDENCIAL LA MAR S.A.C.									-280,369.78	-1,047,024.83	0.00
Total RESIDENCIAL MARSANO S.A.C									0.00	-0.00	1,500,134.76
7032 SERVICIOS – LOCAL	202303 Marzo 2023	27/03/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-105	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-127,599.91	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202303 Marzo 2023	27/03/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-106	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-127,599.91	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202303 Marzo 2023	27/03/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-107	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-127,599.91	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202304 Abril 2023	27/04/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-108	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-54,926.58	-205,974.67	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202309 Setiembre 2023	26/09/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-150	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-127,599.91	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202308 Agosto 2023	28/08/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-134	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-125,097.30	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202308 Agosto 2023	28/08/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-136	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-125,097.30	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202308 Agosto 2023	28/08/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-138	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-125,097.30	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202308 Agosto 2023	28/08/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-141	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-125,097.30	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202308 Agosto 2023	28/08/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-142	ERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-125,097.30	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202309 Setiembre 2023	26/09/2023		206078	OFICINA A	NC E001-10	ANULACION DE LA OPERACION	U$	33,819.22	127,599.91	127,599.91
7032 SERVICIOS – LOCAL	202305 Mayo 2023	30/05/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-109	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	U$	-33,819.22	-124,454.73	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202308 Agosto 2023	28/08/2023		206078	OFICINA A	FRL E001-140	SERVICIO GERENCIA INTEGRAL - MARSANO	S/.	-33,819.22	-33,819.22	
7032 SERVICIOS – LOCAL	202308 Agosto 2023	29/08/2023		206078	OFICINA A	NC E001-9	ANULACION DE LA OPERACION	S/.	33,819.22	33,819.22	33,819.22
7032 SERVICIOS – LOCAL	202312 Diciembre 2023	29/12/2023		206078	OFICINA C			U$	359,299.56	1,338,715.63	1,338,715.63

Fuente: Sistema contable S10

De acuerdo a lo observado en la figura 2, a diciembre del año 2023 la consorciada hizo un registro de regularización por los ingresos indebidos que ascendían a USD$ 359,299.56 equivalente a S/1,338,715.63 los cuales no fueron considerados en la declaración jurada anual del 2023.

Las facturas del año 2023 se reconocieron contablemente como ingresos derivados del servicio de gerenciamiento del proyecto brindados por Grupo Tale, se reconocieron S/1’338,715.63 como ingresos y fueron declarados en la declaración mensual PDT 621de los meses de marzo, abril, mayo y agosto del año 2023.

Tabla 3 Cálculo mensual del IGV 2022

CALCULO MENSUAL DE IGV		
2022	IGV SIN CSCI	IGV CON CSCI
Enero-2022	41,031	41,031
Febrero-2022	1,399	1,399
Marzo-2022	38,405	38,405
Abril-2022	-437	-437
Mayo-2022	-2,571	-2,571
Junio-2022	-5,573	-5,573
Julio-2022	49,009	49,009
Agosto-2022	102,512	93,678
Setiembre-2022	101,424	101,424
Octubre-2022	17,659	-6,667
Noviembre-2022	56,970	56,970
Diciembre-2022	24,880	24,880

Fuente: Creación propia

El análisis se hará en base a las diferencias existentes entre el IGV resultante por la aplicación del contrato de consorcio sin contabilidad independiente, los datos los documentos recopilados de las declaraciones mensuales PDT 621 del año 2022 y 2023 de la consorciada proporcionan los datos tomados para la elaboración de la tabla 3 y 4.

Se ha verificado la información recopilada de los PDT 621 de los años 2022 y 2023 para la elaboración de la tabla 3 y tabla 4 con la información contable del S10 utilizado por la empresa, asimismo con los estados financieros del 2022 y 2023.

En la tabla 3 se muestra el resultado de la liquidación de impuestos del IGV a favor o IGV por pagar del ejercicio 2022, la primera columna se muestra el saldo del IGV a favor o IGV por pagar resultante de la liquidación de impuestos, la segunda columna se muestra el resultado del IGV a favor o IGV por pagar reconociendo el contrato de consorcio sin contabilidad independiente de las empresas del presente trabajo.

Tabla 4 Cálculo mensual del IGV 2023

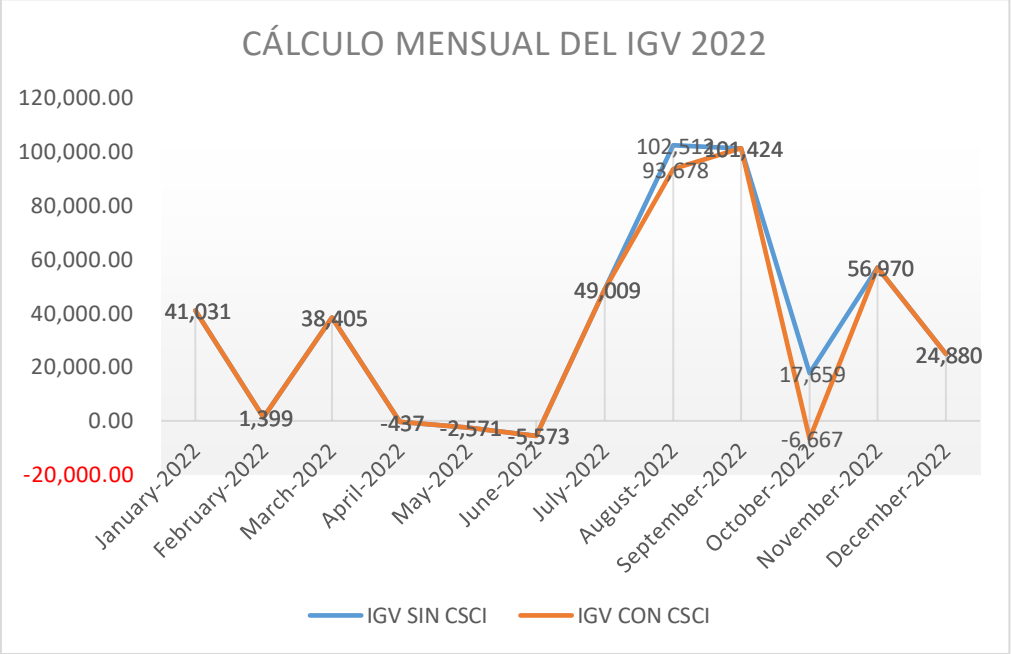
CALCULO MENSUAL DE IGV		
2023	IGV SIN CSCI	IGV CON CSCI
Saldo periodo anterior		
Enero-2023	73,219	73,219
Febrero-2023	28,630	28,630
Marzo-2023	66,982	-1,922
Abril-2023	34,441	-4,557
Mayo-2023	90,827	63,868
Junio-2023	74,632	74,632
Julio-2023	132,898	132,898
Agosto-2023	157,218	44,630
Setiembre-2023	188,552	188,552
Octubre-2023	31,205	31,205
Noviembre-2023	78,783	78,783
Diciembre-2023	-249,763	-249,763

Fuente: Creación propia

En la tabla 4 se muestra el resultado de la liquidación de impuestos del IGV a favor o IGV por pagar del ejercicio 2023, en la primera columna se observa el saldo del IGV a favor o IGV por pagar resultante de no aplicar el correcto reconocimiento de ingresos derivados del contrato de consorcio sin contabilidad independiente, la segunda columna muestra el resultado del IGV a favor o IGV por pagar aplicando no reconociendo los ingresos que no corresponden en aplicación del contrato de consorcio sin contabilidad independiente.

De acuerdo al análisis del grafico 1, al no aplicar el CSCI el IGV por pagar en agosto del 2022 fue de S/102,512 de acuerdo a la declaración mensual PDT 621(véase anexo E), observar figura 3; según la identificación realizada en los ingresos anotados en la declaración, S/49,081 no correspondían a ser reconocidos como ingresos ya que estaban relacionados con el servicio de gerenciamiento incluido en contrato del consorcio, generando un pago indebido de S/8,834 como se puede constatar después de recalcular IGV si se hubiese aplicado el CSCI (véase anexo G).

Gráfico 1 Cálculo mensual del IGV 2022



Fuente: Creación propia

Figura 3 Declaración mensual PDT 621 agosto 2022

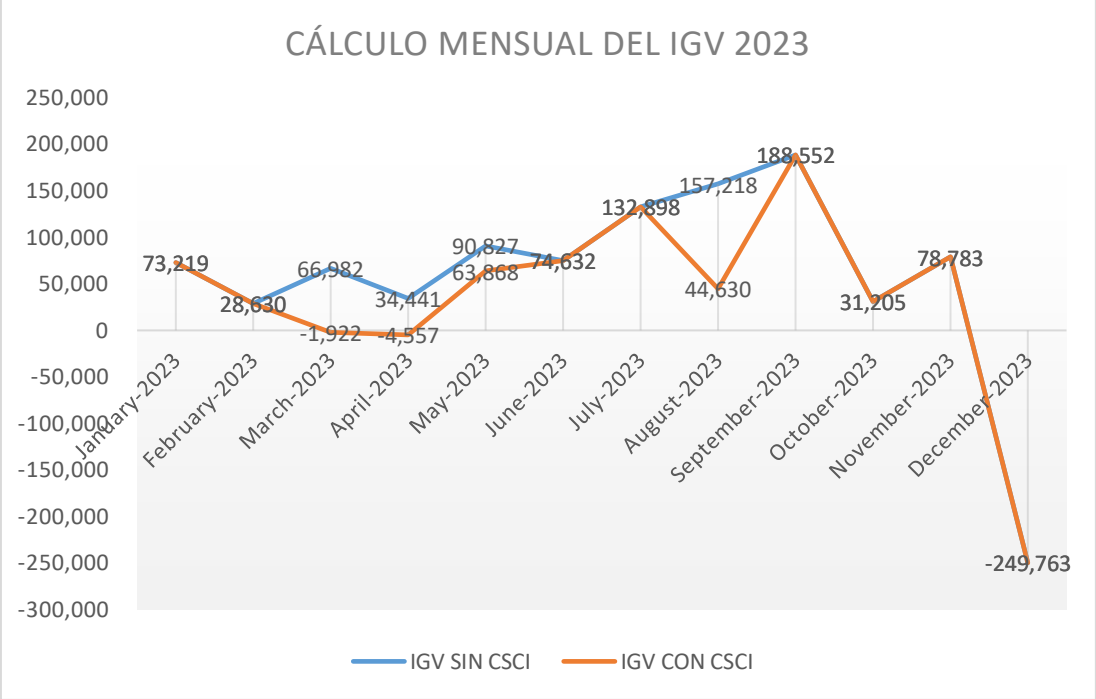
SUNAT	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
DECLARACION PAGO	RUC	20603744315			
	Razón Social	[redacted]	Período	202208	
0621	Número de Orden	1014513916	Fecha de Presentación	05/09/2022	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
		IGV		IVAP		RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	102,512.00	353		302	9,093.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351		303	14,283.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	102,512.00	352		304	-5,190.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Sub Total	681	102,512.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	102,512.00	344		324	0.00
¿Deseo acorgerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						NO

Fuente: Declaración PDT 621

En octubre del del 2022 se declaró en el PDT 621 como ingresos S/135,142, los cuales eran transferencias hechas por el servicio de gerenciamiento brindado a operador del CSCI, servicio que estaba vinculado al CSCI, por lo tanto, no debieron ser reconocidos como ingresos, al aplicar el contrato de consorcio sin contabilidad independiente el impacto tributario se verifica un pago indebido de S/17,659, se verifica en la figura 4 (véase anexo G).

Gráfico 2 Cálculo mensual del IGV 2023



Fuente: Creación propia

Figura 4 Declaración mensual PDT 621 octubre 2022

SUNAT	PDT IGV - RENTA MENSUAL				
DECLARACION PAGO	RUC	20603744315			Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	Razón Social	[redacted]	Período	202208	
0621	Número de Orden	1014513916	Fecha de Presentación	05/09/2022	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	102,512.00	353		302	9,093.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351		303	14,283.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	102,512.00	352		304	-5,190.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Sub Total	681	102,512.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	102,512.00	344		324	0.00
¿Deseo acorgerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						NO

Fuente: Declaración PDT 621

De acuerdo al análisis de la grafico 2, se contrastó que en marzo del 2023 se pagó S/66,982 de IGV en la declaración mensual PDT 621 cuando no se aplicó el CSCI, por el contrario, si se hubiera aplicado se tendría S/1,922 de saldo a favor. Como base gravable del IGV se reconocieron ingresos por S/382,800 que no correspondían por estar vinculados al servicio de

gerenciamiento del CSCI, se generó un impacto tributario de S/66,982 como pago indebido al aplicar el contrato de consorcio CSCI (véase anexo H).

De acuerdo a la figura 4 en abril del 2023 el saldo a pagar y pago según la declaración mensual PDT 621 fue de S/34,44 (véase anexo F), como base gravable del IGV se reconocieron ingresos por S/205,975 que no que no debían ser reconocidos como ingresos por estar vinculados al servicio de gerenciamiento del CSCI, se generó un impacto tributario de S/34,441 como pago indebido según el recalculo verificado (véase anexo H).

De acuerdo a la figura 4 en mayo del 2023 el saldo a pagar y pago según la declaración mensual PDT 621 fue de S/90,827 (véase anexo F), se reconocieron como base gravable de ingresos S/124,455 que no debían ser reconocidos por estar vinculados al servicio de gerenciamiento del CSCI, al aplicar el contrato consorcio se generó un impacto tributario de S/26,959 como pago indebido según el recalculo verificado (véase anexo H).

De acuerdo a la figura 4 en agosto del 2023 el saldo a pagar y pago según la declaración mensual PDT 621 fue de S/157,218 (véase anexo F), se reconocieron como base gravable de ingresos por S/124,455 que no que no que no debían ser reconocidos por estar vinculados al servicio de gerenciamiento del CSCI, al aplicar el CSCI se generó un impacto tributario de S/26,959 como pago indebido según el recalculo verificado en el (véase anexo H).

2.10.1.2. Impacto en el Impuesto a la renta. De acuerdo al inciso g) del artículo 54 del reglamento de la LIR Cada participe del consorcio deberá reconocer sus ingresos para los pagos a cuenta mensuales según corresponda observando las reglas del Impuesto a la Renta en función de lo que le atribuya el operador mediante el documento de atribución de acuerdo al Resolución De Superintendencia N°022 -98-SUNAT.

El operador del consorcio, quien aún al cierre del ejercicio 2023 no había culminado la construcción del proyecto, no había reconocido los ingresos por la venta de las unidades inmobiliarias, por lo tanto, no podía emitir el documento de atribución a su consorciada, no obstante, se identificó ingresos provenientes de “servicio de gerenciamiento” anotados en las declaraciones mensuales del PDT 621 durante los años 2022 y 2023.

Se evaluará de acuerdo a tablas de cálculo cual ha sido el impacto en el pago de las obligaciones tributarias en los periodos 2022 y 2023.

Tabla 5 Resumen de pago mensual de PDT 621 Impuesto a la Renta 2022

Resumen de pago mensual de PDT 621 Impuesto a la Renta			
2022	Renta pagada sin CSCI	Renta a pagar con CSCI	Diferencia
Enero-2022	3,510	3,510	-
Febrero-2022	375	375	-
Marzo-2022	3,409	3,409	-
Abril-2022	-	-	-
Mayo-2022	-	-	-
Junio-2022	-	-	-
Julio-2022	4,176	4,176	-
Agosto-2022	9,093	8,356	737
Setiembre-2022	8,939	8,939	-
Octubre-2022	2,027	-	2,027
Noviembre-2022	5,240	5,240	-
Diciembre-2022	10,627	10,627	-

Fuente: Creación propia

Se ha elaborado con datos de la información brindada por las declaraciones mensuales del PDT 621 del ejercicio 2022 y 2023 (ver anexo I y J). Se ha observado y verificado que los ingresos netos incluido en las declaraciones mensuales coinciden con los ingresos registrados en la contabilidad del ejercicio 2022 y 2023 de la consorciada.

Se ha elaborado con la información de las declaraciones mensuales del PDT 621 del ejercicio 2022 y 2023 (véase anexo I y J), no obstante, se ha hecho un recalculo en el mes de agosto del 2022, los ingresos netos declarados fueron de S/606,177 y los ingresos por servicio de gerenciamiento derivados del CSCI fueron de S/49,081, la diferencia de ambos resulta en S/557,096, significa que si se hubiese aplicado el contrato de consorcio en el mes de agosto, la consorciada tendría una base menor para el cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta por S/49,081, al contrastar este resultado con los ingresos netos se verifica con la tabla 5 que el impacto tributario en el pago a cuenta del impuesto a la renta al aplicar el CSCI es de un saldo a pagar de S/737 en exceso (véase anexo K).

En el mes de octubre del 2022, los ingresos netos declarados en el PDT 621 fueron de S/135,142, mientras que los ingresos por servicio de gerenciamiento que no se debieron de anotar por el CSCI fueron de S/135,142 (véase anexo I), la diferencia de ambos resulta en S/0,

significa que si se hubiese aplicado el contrato de consorcio en el mes de marzo la consorciada no debería haber declarado ingresos, al contrastar este resultado con los ingresos netos se verifica con la tabla 5 que el impacto tributario en el pago a cuenta del impuesto a la renta aplicando el CSCI era de un saldo a pagar de S/2027 en exceso (véase anexo K)

Tabla 6 Resumen de pago mensual de PDT 621 Impuesto a la Renta 2023

Resumen de pago mensual de PDT 621 Impuesto a la Renta			
2023	Renta pagada sin CSCI	Renta a pagar con CSCI	Diferencia
Saldo periodo anterior			-
Enero-2023	6,255	6,255	-
Febrero-2023	2,648	2,648	-
Marzo-2023	10,910	-	10,910
Abril-2023	5,870	-	5,870
Mayo-2023	16,936	13,389	3,547
Junio-2023	17,203	17,203	-
Julio-2023	23,116	23,116	-
Agosto-2023	25,945	8,119	17,826
Setiembre-2023	34,358	34,358	-
Octubre-2023	46,778	46,778	-
Noviembre-2023	14,539	14,539	-
Diciembre-2023	6,178	6,178	-

Fuente: Creación propia

En el mes de marzo del 2023, según la figura 5 los ingresos netos declarados en el PDT 621 fueron de S/382,800, mientras que los ingresos por servicio de gerenciamiento que no se debieron de anotar por el CSCI fueron de S/382,800 (véase anexo J), la diferencia de ambos resulta en S/0, significa que si se hubiese aplicado el contrato de consorcio en el mes de marzo del 2023 la consorciada no debió consignar ingresos en su declaración PDT 621, al contrastar este resultado con los ingresos se verifica con la tabla 6 que el impacto tributario en el pago a cuenta del impuesto a la renta aplicando el CSCI era de un saldo a pagar de S/10,910 en exceso (véase anexo L).

Figura 5 Ingresos de la declaración PDT 621 marzo 2023

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	382,800.00	312	10,910.00
Coeficiente	380	0.0285		
Porcentaje	315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exceso del Presente Ejercicio			336	0.00

Fuente: Declaración PDT 621

En el mes de abril del 2023, los ingresos netos declarados en el PDT 621 fueron de S/205,975 mientras que los ingresos por servicio de gerenciamiento que no se debieron de anotar por el CSCI fueron de S/205,975 según lo observado en la figura 6 (véase anexo J)., la diferencia de ambos resulta en S/0, significa que si se hubiese aplicado el contrato de consorcio en el mes de abril del 2023, Grupo Tale S.A.C no debería haber declarado ingresos, al contrastar este resultado con los ingresos netos se verifica con la tabla 6 que el impacto tributario en el pago a cuenta del impuesto a la renta aplicando el CSCI era de un saldo a pagar de S/5,870 en exceso (véase anexo L).

Figura 6 Ingresos de la declaración PDT 621 abril 2023

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	205,975.00	312	5,870.00
Coeficiente	380	0.0285		
Porcentaje	315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exceso del Presente Ejercicio			336	0.00

Fuente: Declaración PDT 621

En el mes de mayo del 2023, según la figura 7 los ingresos netos declarados en el PDT 621 fueron de S/594,258 (véase anexoNJ), mientras que los ingresos por servicio de gerenciamiento que no se debieron de anotar por el CSCI fueron de S/124,455, la diferencia de ambos resulta en unos ingresos netos de S/469,083 al aplicar el contrato de CSCI, al contrastar este resultado con los ingresos netos se contrasta con el resultado de la tabla 6 que el impacto tributario en el pago a cuenta del impuesto a la renta aplicando el CSCI era de un saldo a pagar de S/3,547 en exceso (véase anexo L).

Figura 7 Ingresos de la declaración PDT 621 mayo2023

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	594,258.00	312	16,936.00
Coeficiente	380	0.0285		
Porcentaje	315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exceso del Presente Ejercicio			336	0.00

Fuente: Declaración PDT 621

En el mes de agosto del 2023, de acuerdo a la figura 8 los ingresos netos declarados en el PDT 621 fueron de S/910,350 y los ingresos por servicio de gerenciamiento derivados del CSCI fueron de S/625,487 (véase anexo J), la diferencia de ambos resulta en unos ingresos netos de S/284,864 al aplicar el contrato de CSCI, al contrastar este resultado con los ingresos netos se contrasta con el resultado de la tabla 6 que el impacto tributario en el pago a cuenta del impuesto a la renta aplicando el CSCI es de un saldo a pagar de S/17,826 en exceso (véase anexo L).

Figura 8 Ingresos de la declaración PDT 621 agosto 2023

RENTA		RENTA		
		BASE	TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	910,350.00	312	25,945.00
Coeficiente	380	0.0285		
Porcentaje	315	1.50		
Pagos a Cuenta en Exceso del Presente Ejercicio			336	0.00

Fuente: Declaración PDT 621

Por último, cabe mencionar que en el año 2023 la consorciado fue auditada por una de las empresas más grandes del mundo a la cual nos referiremos como GTH, en este proceso los auditores identificaron y confirmaron el problema de los ingresos indebidos que se reconocieron en el 2022 y 2023, elaboraron una proforma para calcular el ajuste que incluye la tabla 7, la cifra ascendió a S/1,338,716 y fue tomada en cuenta para liquidación de impuestos de la declaración anual del impuesto a la renta del 2023.

Tabla 7 Anticipos recibidos de la operadora de los años 2022 y 2023 por regularizar

Suma de Total Etiquetas de fila	Etiquetas de columna 2022	2023	2022-01	2023-01	Total general
Residencial Marsano SAC	134,720.04	503,786.84	(54,907)	(423,973)	159,626.72
LIQUIDACION 01	15,000	-	15,000		-
LIQUIDACION 02	39,907		(39,907)		-
LIQUIDACION 03	39,907			(39,907)	-
LIQUIDACION 04	39,907			(39,907)	-
LIQUIDACION 05		39,907		(39,907)	-
LIQUIDACION 06		64,813		(64,813)	-
LIQUIDACION 07		39,907		(39,907)	-
LIQUIDACION 08		39,907		(39,907)	-
LIQUIDACION 09		39,907		(39,907)	-
LIQUIDACION 10		39,907		(39,907)	-
LIQUIDACION 11		39,907		(39,907)	-
LIQUIDACION 12		39,907		(39,907)	-
PENDIENTE		159,627			159,627
Total general	**134,720**	**503,787**	**(54,907)**	**(423,97)**	**159,627**

Fuente: Creación propia

Ajuste NIIF			
	2022	**2023**	
Monto por regularizar	54,907	478,880	
T.C.	3.820	3.713	
Total por ajustar	209,744	1,778,082	
IGV	33,160	274,129	
Ingresos por ajustar	184,222	1,522,938	1,338,716
Diferencia en cambio	(7,638)	(18,985)	(11,346)

Fuente: Proforma NIIF de GTH

2.10.2. Análisis de las alternativas de solución

En los años 2022 y 2023 la empresa consorciada hizo sus declaraciones mensuales en el PDT 621 reconociendo los ingresos de las facturas emitidas por el "servicio de gerenciamiento" sin aplicar el tratamiento tributario para los consorcios sin contabilidad independiente, para reflejar el reconocimiento correcto de los ingresos se debe proceder a anular las facturas del "servicio de gerenciamiento" de los años 2022 y 2023, lo que generará un menor pago de impuesto a la renta e IGV.

La regularización de la correcta determinación de las obligaciones tributarias en el menor tiempo posible permitirá evitar una sanción por parte de la administración tributaria.

Aunque no haya un tiempo límite para la emisión de las notas de crédito, se ha identificado que el no reconocimiento del contrato de consorcio sin contabilidad independiente puede generar una contingencia tributaria si no es regularizada con prontitud, puesto que se ha demostrado que el reconocimiento de ingresos del año 2022 y 2023 no reflejan la realidad.

2.11. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

En un caso similar tratado en la tesis de Delgado (2021), sobre las obligaciones tributarias en un consorcio sin contabilidad independiente se ha contrastado la importancia de la aplicación y buen tratamiento de la normativa tributaria en las empresas que tienen contratos de consorcio sin contabilidad independiente para un correcto reconocimiento de los ingresos, asimismo una correcta determinación de las obligaciones tributarias. El impacto tributario en el presente trabajo ha comprobado que cuando los ingresos no fueron reconocidos en el ejercicio que correspondía la incidencia en las obligaciones tributarias se vieron afectadas de manera negativa, puesto que generó un pago en exceso en el IGV y pago a cuenta del impuesto a la renta.

De acuerdo a una de las conclusiones de la tesis de Yovera (2019), se contrasta el tratamiento del problema con lo referido a que *"uno de las principales causales de fiscalización por parte de la administración tributaria (SUNAT) es verificar el correcto tratamiento de los contratos asociativos que que realizan las empresas, ya que esto generalmente en muchos casos genera implicancias tributarias ante la administración"* puesto que se ha verificado que con la aplicación del contrato de consorcio sin contabilidad independiente no se reconocerían los ingresos derivados por el "servicio de gerenciamiento", sino se debería hacer por medio del documento de atribución con el que se le atribuirá los ingresos propios de su participación se debe proceder a anular las facturas emitidas y comunicar a la administración tributaria mediante las declaraciones de los libros y los PDT mensuales que el hecho ha sido subsanado.

III. Conclusiones

- Es indispensable que la formalidad requerida en la normatividad tributaria sobre la constitución del consorcio sea regularizada mediante la comunicación a SUNAT para que se reconozca el llevado de su contabilidad independiente apropiadamente por la administración tributaria. No obstante, se verifica que las declaraciones mensuales del IGV, los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta han sido cumplidas de acuerdo a las exigencias de las leyes tributarias.
- La aplicación de la normativa del contrato del consorcio sin contabilidad independiente con operador permite el correcto reconocimiento de los ingresos, origina que para en el presente trabajo el "servicio de gerenciamiento" sea desconocido como ingreso, puesto que se encuentra incluido según el contrato, asimismo el reconocimiento de los ingresos se identificase cuando el operador emita el documento de atribución proporcional al 5% de la participación del consorciado.
- Se concluye que existe una contingencia tributaria en la aplicación del contrato del consorcio sin contabilidad independiente, puesto que los reconocimientos de ingresos van a determinar la base imponible subte la que se el impuesto del IGV en el año 2022 y 2023 la misma que se vio afectada en s/1'522,938, lo cual provocó un pago en exceso del IGV por s/249,804.
- Se ha verificado que se presenta una contingencia tributaria al aplicar el contrato del consorcio sin contabilidad independiente en el reconocimiento indebido de los ingresos para el cálculo mensual del impuesto a la renta en el año 2022 y 2023 la misma que se redujo en s/1'522,938, lo cual provocó un pago en exceso en los pagos a cuenta por s/38,153.
- Finalmente se concluye que el contrato de consorcio sin contabilidad independiente es relevante para el reconocimiento de ingresos y por lo tanto tiene gran incidencia en la determinación de las obligaciones tributarias, de no ser asi podrían llevar a unas contingencias tributarias.

IV. Recomendaciones

- Se recomienda que la empresa regularice lo antes posible la comunicación a SUNAT para que el contrato de consorcio sea considerado de carácter constitutivo y se reconozca la obligatoriedad de llevar sus operaciones sin contabilidad independiente.
- Se recomienda a la empresa que cuando realice contratos de consorcios sin contabilidad independiente con operador se tenga establecidos los procedimientos administrativos de gestión de cumplimiento de los acuerdos celebrados entre los consorciados, además, se tenga un amplio conocimiento sobre la incidencia tributaria y contable de la normativa a aplicar en este tipo de contratos.
- Se recomienda implementar el documento de atribución para ser consecuente con lo dispuesto el contrato del consorcio y la normativa vigente sobre la atribución de ingresos en la participación de un consorcio sin contabilidad independiente con operador.

ANEXO A

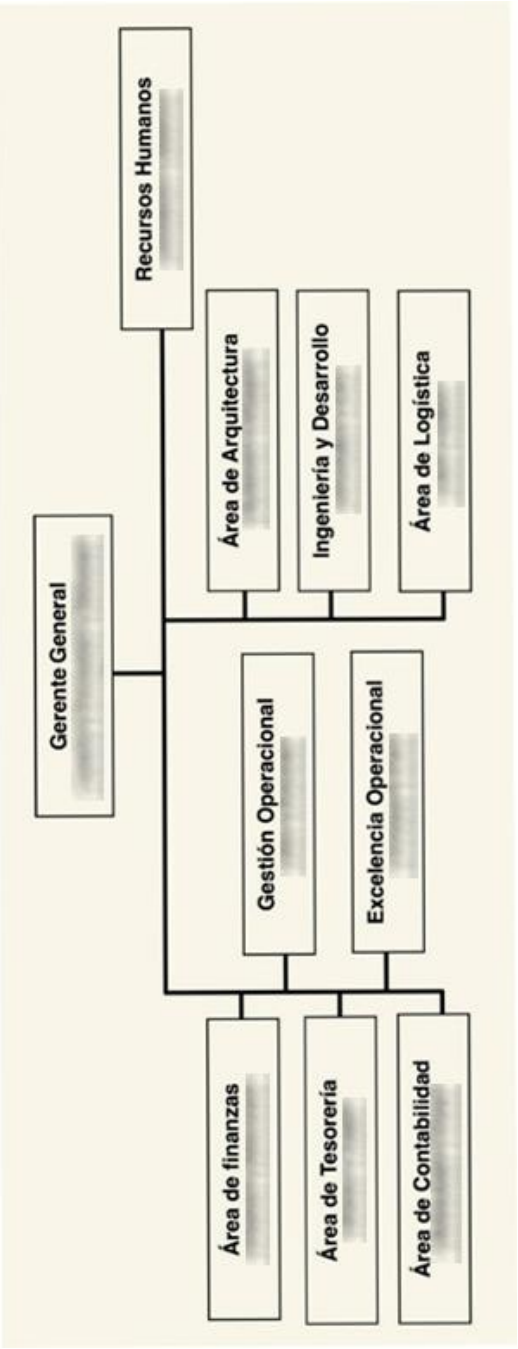
Área	Funciones	Responsable	N° Empleados
Finanzas	Encargado de la gestión financiera de la empresa, incluyendo la elaboración de presupuestos, análisis de costos, gestión de inversiones y obtención de financiamiento para proyectos de construcción.	Empleado 1	6
Contabilidad	Responsable de registrar, clasificar y analizar todas las transacciones financieras de la empresa, así como preparar informes financieros y cumplir con las obligaciones fiscales y contables.	Empleado 2	9
Tesorería	Encargado de administrar los flujos de efectivo de la empresa, incluyendo la gestión de cuentas bancarias, la elaboración de	Empleado 3	4

Área	Funciones	Responsable	N° Empleados
	presupuestos de caja, la gestión de cobros y pagos, y la optimización de la liquidez.		
Gestión operacional	Encargado de coordinar y gestionar la obtención de licencias (publicitarias, casetas de venta), trámites municipales y registrales, así como el levantamiento de hipotecas matrices.	Empleado 4	3
Ingeniería y desarrollo	Encargado de diseñar, planificar y supervisar la construcción de edificios, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y seguridad, así como optimizando los procesos de construcción.	Empleado 5	5
Logística	Responsable de la gestión eficiente de los recursos y materiales necesarios	Empleado 6	3

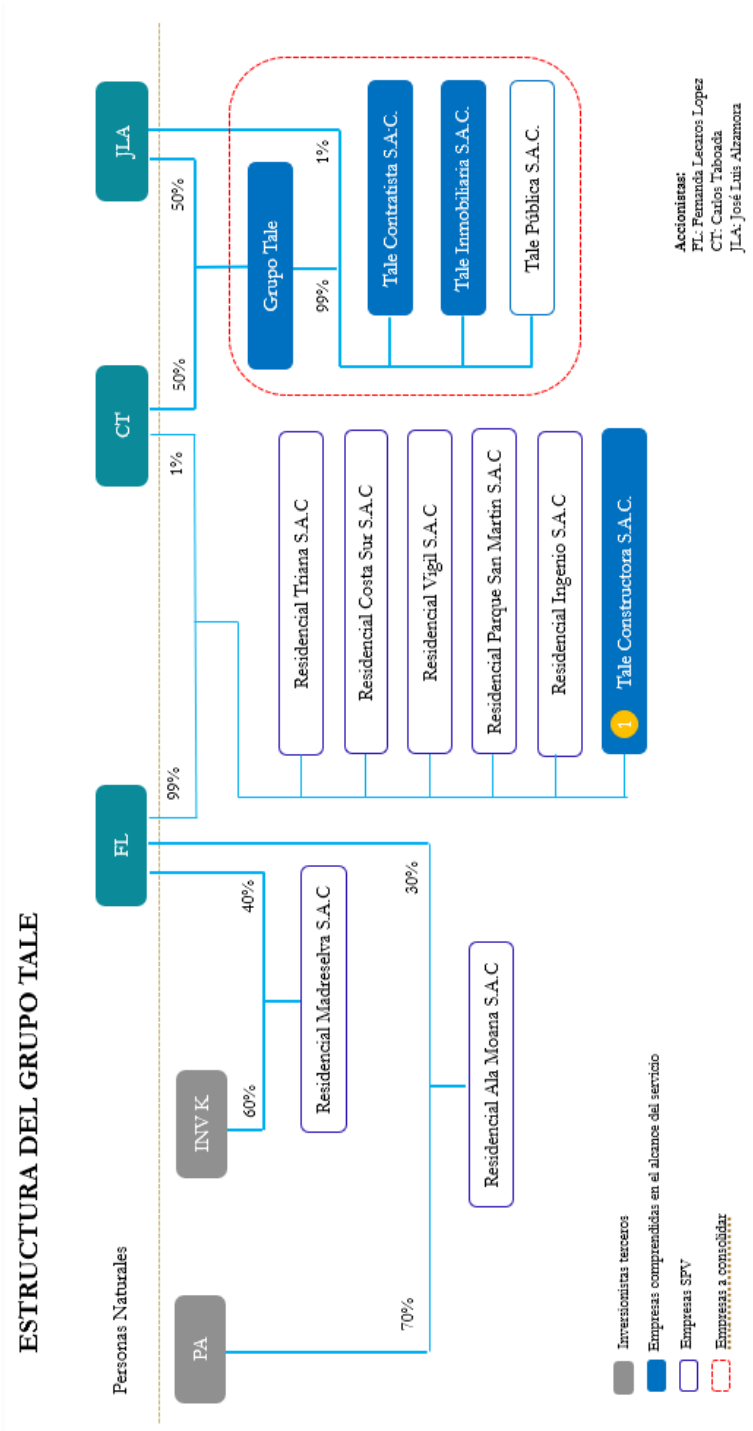
Área	Funciones	Responsable	N° Empleados
	para la construcción, incluyendo la planificación de la cadena de suministro, el transporte y el almacenamiento de materiales.		
Arquitectura	Diseña y planifica los proyectos de construcción, asegurando que los edificios sean estéticamente atractivos, funcionales y cumplan con las normativas locales y los requisitos del cliente.	Empleado 7	4
Excelencia Operacional	Buscan asegurar la eficiencia, la calidad y la mejora continua en todos los procesos y actividades operativas.	Empleado 8	6
Recursos Humanos	Encargado de reclutar, seleccionar, capacitar y gestionar al personal de la empresa, asegurando un ambiente de trabajo	Empleado 9	3

Área	Funciones	Responsable	N° Empleados
	seguro, saludable y productivo, así como gestionar los aspectos administrativos y legales relacionados con el personal.		

ANEXO B


Gerente General
Recursos Humanos
Área de Arquitectura
Ingeniería y Desarrollo
Área de Logística
Gestión Operacional
Excelencia Operacional
Área de finanzas
Área de Tesorería
Área de Contabilidad

ANEXO C


ESTRUCTURA DEL GRUPO TALE
Personas Naturales
PA
INV K
FL
CT
JLA
70%
40%
60%
30%
99%
1%
50%
50%
1%
99%
Residencial Madreselva S.A.C
Residencial Ala Moana S.A.C
Residencial Tiana S.A.C
Residencial Costa Sur S.A.C
Residencial Vigil S.A.C
Residencial Parque San Martin S.A.C
Residencial Ingenio S.A.C
Tale Constructora S.A.C.
Grupo Tale
Tale Contratista S.A.C.
Tale Inmobiliaria S.A.C.
Tale Pública S.A.C.
Accionistas:
FL: Fernanda Lecaros Lopez
CT: Carlos Taboada
JLA: José Luis Alzamora
Inversionistas terceros
Empresas comprendidas en el alcance del servicio
Empresas SPV
Empresas a consolidar

ANEXO D

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2022
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	[illegible]	Razón Social:	[illegible]
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	30/03/2023	Número de Orden:	1003103079

Detalle en archivo excel Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	303895
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	303895
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	303895
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	89649
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	2.85
	Coeficiente	686	0.0285
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	89649
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(21868)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(22553)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	45228
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	
	Devolución ITAN	783	NO

ANEXO E

ANALISIS DE IGV - GRUPO TALE S.A.C 2022

			SEGÚN PDT 621				MODO DE PAGO					
			131	178	140	184						
2022	Ventas Grav	Compras Grav	IGV Ventas (A)	IGV Compras (B)	Resultado (A-B)	Tributo a pagar o saldo a favor	Saldo a favor aplicado (C)	Otros créditos (D)	Monto Pagado Cta de B.Nacion (E)	Monto Banco cuenta corriente (F)	Total (C+D+E+F)	Diferencia
Enero-2022	234,005.00	6,053.00	42,120.90	1,089.54	41,031.00	41,031.00	-		29,625.00	11,406.00	41,031.00	-
Febrero-2022	25,027.00	17,253.00	4,504.86	3,105.54	1,399.00	1,399.00	-		1,399.00		1,399.00	-
Marzo-2022	227,291.00	13,930.00	40,912.38	2,507.40	38,405.00	38,405.00	-		32,184.00	6,221.00	38,405.00	-
Abril-2022	-	2,430.00	-	437.40	-437.00	-437.00	-		-	-	-	-
Mayo-2022	-	11,858.00	-	2,134.44	-2,134.00	-2,571.00	2,571.00		-	-	2,571.00	-
Junio-2022	-	16,675.00	-	3,001.50	-3,002.00	-5,573.00	5,573.00		-	-	5,573.00	-
Julio-2022	278,375.00	6,104.00	50,107.50	1,098.72	49,009.00	49,009.00	5,573.00		39,418.00	4,018.00	49,009.00	-
Agosto-2022	606,177.00	36,665.00	109,111.86	6,599.70	102,512.00	102,512.00	-		85,836.00	16,676.00	102,512.00	-
Setiembre-2022	595,965.00	32,593.00	107,273.70	5,849.46	101,424.00	101,424.00	-		59,411.00	42,013.00	101,424.00	-
Octubre-2022	135,142.00	37,055.00	24,325.56	6,666.78	17,659.00	17,659.00	-		17,659.00	-	17,659.00	-
Noviembre-2022	349,337.00	32,984.00	62,880.66	5,911.04	56,970.00	56,970.00	-		42,741.00	14,229.00	56,970.00	-
Diciembre-2022	708,490.00	570,504.00	127,528.20	102,647.84	24,880.00	24,880.00	-		24,880.00	-	24,880.00	-
TOTAL											**441,433**	-

FUENTE: CREACION PROPIA

ANEXO F

ANALISIS DE IGV - GRUPO TALE S.A.C 2023

			SEGÚN PDT 621				MODO DE PAGO					
			131	178	140	184						
2023	Ventas Grav	Compras Grav	IGV Ventas (A)	IGV Compras (B)	Resultado (A-B)	Tributo a pagar o saldo a favor	Saldo a favor aplicado (C)	Otros creditos (D)	Monto Pagado Cta de B.Nacion (E)	Monto Banco cuenta corriente (F)	Total (C+D+E+F)	Diferencia
Saldo periodo anterior			-	-	-	-						-
Enero-2023	416,969	10,248	75,054	1,835	73,219	73,219		-	73,219		73,219	-
Febrero-2023	176,563	17,628	31,781	3,151	28,630	28,630		-	28,630		28,630	-
Marzo-2023	396,706	26,224	71,407	4,425	66,982	66,982		-		66,982	66,982	-
Abril-2023	205,975	14,656	37,076	2,635	34,441	34,441		-	34,441		34,441	-
Mayo-2023	594,258	90,078	106,966	16,139	90,827	90,827		-	84,144	6,683	90,827	-
Junio-2023	603,618	189,174	108,651	34,019	74,632	74,632		-	74,632		74,632	-
Julio-2023	811,225	72,903	146,021	13,123	132,898	132,898		-	91,732	41,166	132,898	-
Agosto-2023	910,350	37,094	163,863	6,645	157,218	157,218		-	80,338	76,880	157,218	-
Setiembre-2023	1,205,550	158,147	216,999	28,447	188,552	188,552		-	149,700	38,852	188,552	-
Octubre-2023	1,641,345	1,471,719	295,442	264,237	31,205	31,205		-	31,205		31,205	-
Noviembre-2023	510,131	72,451	91,824	13,040.18	78,783	78,783		-	78,783		78,783	-
Diciembre-2023	216,784	1,604,562	39,021	288,784	-249,763	-249,763		-			-	-
TOTAL											**957,387**	-

FUENTE: CREACION PROPIA

ANEXO G

RECALCULO DE IGV - GRUPO TALE S.A.C 2022

					SEGÚN PDT 621									
					131	178	140	145	184					
2022	**Ventas declaradas (a)**	**Ingresos reclasificados por CSCI (b)**	**Ventas (a - b)**	**Compras Grav**	**IGV Ventas (A)**	**IGV Compras (B)**	**Resultado (A-B)**	**Saldo a favor del periodo anterior**	**Tributo a pagar o saldo a favor**	**Otros creditos (C)**	**Monto Pagado Cta de B.Nacion (D)**	**Monto Banco cuenta corriente (E)**	**Total (C+D+E)**	**Pago en Exceso**
Enero-2022	234,005	-	234,005	6,053	42,121	1,090	41,031	-	41,031	-	29,625	11,406	41,031	-
Febrero-2022	25,027	-	25,027	17,253	4,505	3,106	1,399	-	1,399	-	1,399		1,399	-
Marzo-2022	227,291	-	227,291	13,930	40,912	2,507	38,405	-	38,405	-	32,184	6,221	38,405	-
Abril-2022	-	-	-	2,430	-	437	-437	-	-437	-	-	-	-	-
Mayo-2022	-	-	-	11,858	-	2,134	-2,134	-437	-2,571	-	-	-	-	-
Junio-2022	-	-	-	16,675	-	3,002	-3,002	-2,571	-5,573	-	-	-	-	-
Julio-2022	278,375	-	278,375	6,104	50,108	1,099	49,009	-5,573	43,436	-	39,418	4,018	43,436	-
Agosto-2022	606,177	49,081	557,096	36,665	100,277	6,600	93,678	-	93,678	-	85,836	16,676	102,512	-8,834
Setiembre-2022	595,965	-	595,965	32,593	107,274	5,849	101,424	-	101,424	-	59,411	42,013	101,424	-
Octubre-2022	135,142	135,142	0.40	37,055	0.07	6,667	-6,667	-	-6,667	-	17,659	-	17,659	-
Noviembre-2022	349,337	-	349,337	32,984	62,881	5,911	56,970	-	56,970	-	42,741	14,229	56,970	-
Diciembre-2022	708,490	-	708,490	570,504	127,528	102,648	24,880	-	24,880	-	24,880	-	24,880	-
TOTAL														**-8,834**

FUENTE: CREACION PROPIA

ANEXO H

RECALCULO DE IGV - GRUPO TALE S.A.C 2023

					SEGÚN PDT 621									
					131	178	140	145	184					
2023	**Ventas declaradas (a)**	**Ingresos reclasificados por CSCI (b)**	**Ventas (a - b)**	**Compras**	**IGV Ventas (A)**	**IGV Compras (B)**	**Resultado (A-B)**	**Saldo a favor del periodo anterior**	**Tributo a pagar o saldo a favor**	**Otros creditos (D)**	**Monto Pagado Cta de B.Nacion (E)**	**Monto Banco cuenta corriente (F)**	**Total (C+D+E+F)**	**Pago en Exceso**
Saldo periodo anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero-2023	416,969	-	416,969	10,248	75,054	1,835	73,219	-	73,219	-	73,219	-	73,219	-
Febrero-2023	176,563	-	176,563	17,628	31,781	3,151	28,630	-	28,630	-	28,630	-	28,630	-
Marzo-2023	396,706	382,800	13,906	26,224	2,503	4,425	-1,922	-	-1,922	-	-	66,982	66,982	-66,982
Abril-2023	205,975	205,975	-	14,656	-	2,635	-2,635	-1,922	-4,557	-	34,441	-	34,441	-34,441
Mayo-2023	594,258	124,455	469,803	90,078	84,565	16,139	68,425	-4,557	63,868	-	84,144	6,683	90,827	-26,959
Junio-2023	603,618	-	603,618	189,174	108,651	34,019	74,632	-	74,632	-	74,632	-	74,632	-
Julio-2023	811,225	-	811,225	72,903	146,021	13,123	132,898	-	132,898	-	91,732	41,166	132,898	-
Agosto-2023	910,350	625,487	284,864	37,094	51,275	6,645	44,630	-	44,630	-	80,338	76,880	157,218	-112,588
Setiembre-2023	1,205,550	-	1,205,550	158,147	216,999	28,447	188,552	-	188,552	-	149,700	38,852	188,552	-
Octubre-2023	1,641,345	-	1,641,345	1,471,719	295,442	264,237	31,205	-	31,205	-	31,205	-	31,205	-
Noviembre-2023	510,131	-	510,131	72,451	91,824	13,040	78,783	-	78,783	-	78,783	-	78,783	-
Diciembre-2023	216,784	-	216,784	1,604,562	39,021	288,784	-249,763	-	-249,763	-	-	-	-	-
TOTAL														**-240,970**

FUENTE: CREACION PROPIA

ANEXO I

PAGOS A CUENTA RENTA 3RA 2022 - GRUPO TALE S.A.C

Coeficiente	1.50%

		SEGÚN PDT 621		MODO DE PAGO					
Año 2022	Observaciones	Ingresos netos (Casillero 301)	Renta PDT 621 (Casillero 312)	Aplicación del Saldo a favor (Casillero 303)	Compensación ITAN	Monto Pagado B.Nacion.	Monto Banco cuenta corriente	Total	Diferencia
Renta a favor del periodo anterior									
Enero-2022		234,005	3,510			3,510		3,510	-
Febrero-2022		25,027	375			375		375	-
Marzo-2022	Presentacion de la DDJJ anual 2021	227,291	3,409	21,868				21,868	-
Abril-2022		-	-	18,459				18,459	-
Mayo-2022		-	-	18,459				18,459	-
Junio-2022		-	-	18,459				18,459	-
Julio-2022		278,375	4,176	18,459				18,459	-
Agosto-2022		606,177	9,093	14,283				14,283	-
Setiembre-2022		595,965	8,939	5,190		3,749		8,939	-
Octubre-2022		135,142	2,027			1,478	549	2,027	-
Noviembre-2022		349,337	5,240			5,240		5,240	-
Diciembre-2022		708,490	10,627			10,627		10,627	-
TOTAL					-	24,979	549		-

FUENTE: CREACION PROPIA

ANEXO J

PAGOS A CUENTA RTA 3RA 2023 - GRUPO TALE S.A.C

Coeficiente	2.85%								
		SEGÚN PDT 621		MODO DE PAGO					
Año 2023	Observaciones	Ingresos Netos (Casillero 301)	Renta PDT 621 (Casillero 312)	Aplic. de Saldo a favor (Casillero 303)	Compensación ITAN	Monto Pagado B.Nacion.	Monto Banco cuenta corriente	Total	Diferencia
Renta a favor del periodo anterior				-					
Enero-2023		416,969	6,255			6,255		6,255	-
Febrero-2023		176,563	2,648			2,648		2,648	-
Marzo-2023	Presentacion de la DDJJ anual 2022	382,800	10,910				10,910	10,910	-
Abril-2023		205,975	5,870				5,870	5,870	-
Mayo-2023		594,258	16,936				16,936	16,936	-
Junio-2023		603,618	17,203				17,203	17,203	-
Julio-2023		811,100	23,116				23,116	23,116	-
Agosto-2023		910,350	25,945			25,945		25,945	-
Setiembre-2023		1,205,550	34,358		19,376		14,982	34,358	-
Octubre-2023		1,641,345	46,778			46,778		46,778	-
Noviembre-2023		510,131	14,539		5,536	9,003		14,539	-
Diciembre-2023		216,784	6,178			6,178		6,178	-
TOTAL					24,912	96,807	89,017		-

FUENTE: CREACION PROPIA

RECALCULO PAGOS A CTA RTA 3RA 2022 - GRUPO TALE S.A.C

Coeficiente	1.50%

				SEGÚN PDT 621		MODO DE PAGO					
Año 2022	**Observaciones**	**Ingresos declarados (a)**	**Ingresos reclasificados por CSCI (b)**	**Ingresos netos (Casillero 301) (a-b)**	**Renta PDT 621 (Casillero 312)**	**Aplic. de Saldo a favor (Casillero 303)**	**Compensación ITAN**	**Monto Pagado B.Nacion.**	**Monto Banco cuenta corriente**	**Total**	**Pago en exceso**
Renta a favor del periodo anterior											
Enero-2022		234,005	-	234,005	3,510			3,510		3,510	-
Febrero-2022		25,027	-	25,027	375			375		375	-
Marzo-2022	Presentacion de la DDJJ anual 2021	227,291	-	227,291	3,409	21,868				21,868	-
Abril-2022		-	-	-	-	18,459				18,459	-
Mayo-2022		-	-	-	-	18,459				18,459	-
Junio-2022		-	-	-	-	18,459				18,459	-
Julio-2022		278,375	-	278,375	4,176	18,459				18,459	-
Agosto-2022		606,177	49,081	557,096	8,356	14,283				14,283	-
Setiembre-2022		595,965	-	595,965	8,939	5,927		3,749		9,676	-737
Octubre-2022		135,142	135,142	-	-			1,478	549	2,027	-2,027
Noviembre-2022		349,337	-	349,337	5,240			5,240		5,240	-
Diciembre-2022		708,490	-	708,490	10,627			10,627		10,627	-
TOTAL							0	24,979	549		-2,764

FUENTE: CREACION PROPIA

ANEXO K

ANEXO L

RECALCULO PAGOS A CTA RTA 3RA 2023 - GRUPO TALE S.A.C

Coeficiente	2.85%

				SEGÚN PDT 621		MODO DE PAGO					
Año 2023	**Observaciones**	**Ingresos declarados (a)**	**Ingresos reclasificados por CSCI (b)**	**Ingresos Netos (Casillero 301) (a-b)**	**Renta PDT 621 (Casillero 312)**	**Aplic. de Saldo a favor (Casillero 303)**	**Compensación ITAN**	**Monto Pagado B.Nacion.**	**Monto Banco cuenta corriente**	**Total**	**Pago en exceso**
Renta a favor del periodo anterior						-					
Enero-2023		416,969	-	416,969	6,255			6,255		6,255	-
Febrero-2023		176,563	-	176,563	2,648			2,648		2,648	-
Marzo-2023	Presentacion de la DDJJ anual 2022	382,800	382,800	-	-				10,910	10,910	-10,910
Abril-2023		205,975	205,975	-	-				5,870	5,870	-5,870
Mayo-2023		594,258	124,455	469,803	13,389				16,936	16,936	-3,547
Junio-2023		603,618	-	603,618	17,203				17,203	17,203	-
Julio-2023		811,100	-	811,100	23,116				23,116	23,116	-
Agosto-2023		910,350	625,487	284,864	8,119			25,945		25,945	-17,826
Setiembre-2023		1,205,550	-	1,205,550	34,358		19,376		14,982	34,358	-
Octubre-2023		1,641,345	-	1,641,345	46,778			46,778		46,778	-
Noviembre-2023		510,131	-	510,131	14,539		5,536	9,003		14,539	-
Diciembre-2023		216,784	-	216,784	6,178			6,178		6,178	-
TOTAL							24,912	96,807	89,017		-38,153

FUENTE: CREACION PROPIA

Bibliografía

Juan Alberto Pacheco. (2019) Los contratos asociativos y su importancia en la formalización de las Hub (https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/los-contratos-asociativos-y-su-importancia-en-la-formalizacion-de-las-hub-2019-05-13/)

Ministerio de Economía y Finanzas. (1934). Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, artículo 2. Recuperado de [URL si está disponible]

Staff de Contadores & Empresas. (13 de setiembre del 2023). *Aspectos a considerar en los consorcios sin contabilidad independiente – 1ra parte* (https://www.contadoresyempresas.com.pe/alcances-generales-sobre-los-consorcios-con-contabilidad-independiente/)

Staff de Contadores & Empresas. (14 de setiembre del 2023). *Aspectos a considerar en los consorcios sin contabilidad independiente – 2da parte* (https://www.contadoresyempresas.com.pe/aspectos-a-considerar-en-los-consorcios-sin-contabilidad-independiente-2da-parte/)

Bomley (junio 2014) Gaceta Juridica. Tratamiento contable de los consorcios sin contabilidad independiente según la NIIF 11. (https://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Mod_NormasLegales_CyE/Mod_RevisElectronica/revista/16062014/Contable%201ra%20junio%20de%202014%20-%20Pag%20B-1%20a%20B-17.pdf)

Rojas Delgado (2021) El contrato de consorcio sin contabilidad independiente y las obligaciones tributarias en las Empresas consorciadas: caso de la empresa PIELET S.A.C, año 2021 (Tesis de postgrado) Universidad Nacional del Callao, https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/6761/TESIS_MAESTRIA_ROJAS_FCC_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yovera (2019) Contratos asociativos consorcio y participación y su efecto en el tratamiento contable y tributario en la empresa de casinos Maxus ejercicio 2017, año 2019 (Tesis de pregrado) Universidad Ricardo Palma, https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2287/CONT_T030_42499639_T%20%20YOVERA%20SOSA%20TERESA%20GIOVANNI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutierrez Quispe (2019) Trabajo de investigación para optar el grado académico de magíster en derecho de la empresa, año 2019 (Tesis de postgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú,
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15700/GUTIERREZ_QUISPE_MAL%c3%9a_PIERINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y